



**AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**  
**PRESUPUESTO GENERAL**

**2013**



**PRESUPUESTO GENERAL 2013**

**ÍNDICE**

1. MEMORIA DE LA ALCALDÍA
2. ESTADO DE GASTOS
3. ESTADO DE INGRESOS
4. ANEXO I. PLAN ANUAL DE LAS INVERSIONES
5. ANEXO II. ESTADO DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DEUDA
6. ANEXO III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
7. ANEXO IV. ESTADO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
8. ANEXO DE PERSONAL
9. BASES DE EJECUCIÓN
10. INFORME ECONOMICO FINANCIERO
11. INFORME DE INTERVENCIÓN
12. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TECHO DE GASTO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LORQUÍ**  
30564 LORQUÍ (MURCIA)  
Teléfono 968690001  
Fax 968692532

**MEMORIA DE LA ALCALDIA- PRESIDENCIA**  
**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013**

La presente Memoria, que acompaña al Presupuesto General para el año 2013 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene por objeto explicar el contenido y las principales modificaciones que presenta el Presupuesto General para este año, en relación con el del ejercicio anterior.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que como Administración tenemos encomendados. Así cabe señalar:

**PRIMERO.- ESTADO DE GASTOS**

Con relación al **Capítulo I**, relativo a **los Gastos de Personal**, se recoge un descenso para el ejercicio 2013. Este capítulo ha experimentado un descenso, en valores absolutos, de 58.119,56 €, lo que supone un 2,08 % menos que en las previsiones presupuestarias para el año 2012.

No obstante, hay que tener en cuenta que respecto a la situación de los créditos presupuestados para personal, se encuentran a la prohibición de incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el RD-Ley 20/2012, de 13 de julio, de acuerdo con el art. 22. dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En el **Capítulo II**, se ha producido una disminución respecto del año 2.012 del 5,01 % en coherencia con la política de austeridad en el gasto llevada a cabo por esta Corporación. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Se proveen los créditos para reposición de infraestructuras, y para las tareas de asistencia técnica, encargadas a empresas externas. Y, por último, señalar que también se ha tenido en cuenta el incremento previsible como consecuencia del efecto inflacionista que se pueda producir en su caso, así como el incremento del IVA. En valores absolutos la

disminución, respecto a las previsiones del año 2012, teniendo en cuenta la circunstancia anteriormente descrita, se cifra en -99.760,00 €.

El **Capítulo III** relativo a los gastos financieros ha experimentado un aumento respecto del año 2012, en valores absolutos, de 110.074,52 € (53,09 %) debido, sobre todo, a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad, en especial el Plan de Pagos a proveedores.

El **Capítulo IV** de transferencias corrientes que comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, presentan un descenso, en valores absolutos, de -38.513,01 € lo que supone el 8,73 % menos, en este capítulo se incluyen las subvenciones a las Escuelas Municipales Deportivas y a la Escuela Infantil. Se incluyen las subvenciones nominativas concedidas en el presupuesto.

Los créditos previstos para inversiones durante el ejercicio 2013, están recogidos en el **Capítulo VI** del Presupuesto de Gastos y detallados en el anexo de inversiones que acompaña al mismo. Ascende este capítulo a la cantidad de 63.277,56 €.

Las previsiones del **Capítulo VIII** del estado de gastos relativo a los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos, constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local, así como la adquisición de acciones. Los créditos previsto en este Capítulo ascienden a 12.000,00 €.

El **Capítulo IX**, referido a "Variación de Pasivos Financieros" es decir, las amortizaciones de pasivos financieros, devolución de depósitos y fianzas, descienden un 3,06 % respecto del ejercicio anterior.

## **SEGUNDO- ESTADO DE INGRESOS**

En cuanto al **Capítulo I** de Ingresos, que comprende el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, prácticamente no experimenta modificación.

El **Capítulo II**, "Impuestos Indirectos" que recoge los ingresos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras no experimentando ninguna variación.

En el **Capítulo III** los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar, disminuyendo este porcentaje en 2,29%.

Disminuyen en un 9,29 % las transferencias corrientes del **Capítulo IV** del Presupuesto de Ingresos, como consecuencia fundamentalmente de la modificación del Convenio del Plan de Seguridad Ciudadana y la supresión del Fondo de Cooperación Municipal.

El **Capítulo VIII** los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, ofreciendo igual cantidad respecto al ejercicio anterior.

Y por último, en el **Capítulo IX** no está previsto en este ejercicio la concertación de operaciones de crédito.

También indicar que este presupuesto se aprueba de forma equilibrada ascendiendo a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN EURO (5.882.701,00 €).

En definitiva se ha intentado realizar un presupuesto que refleje las necesidades de este pueblo, prosiguiendo en el camino de la consecución de los objetivos, revirtiendo todo ello en servicios de mayor calidad al ciudadano y en una mayor eficacia y eficiencia.

Lorquí, 24 de enero de 2013

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz

AREA DE GASTO		POLITICA DE GASTO		GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACION	GRUPO DE PROGRAMA	POLITICA DE GASTO	AREA DE GASTO
RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS								
1		13	13	130	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.038.703,83 €	1.038.703,83 €	2.081.343,28 €
				133	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	75.066,29 €		
				135	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS			
				137	VIVIENDA Y URBANISMO	367.264,54 €	467.547,11 €	
				138	URBANISMO	204.262,80 €		
				139	BIENESTAR COMUNITARIO	19.000,00 €	973.581,00 €	
				140	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS	416.000,00 €		
				141	RECICLAJE, ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	209.000,00 €		
				142	LIMPIEZA VIARIA	2.500,00 €		
				143	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	329.061,00 €		
				144	ALUMBRADO PUBLICO			
				145	MEDIO AMBIENTE	132.026,52 €		
				146	PARKES Y JARDINES			
2		20	20	202	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	237.610,83 €	268.610,83 €	343.616,45 €
				203	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	21.000,00 €		
				204	PROMOCION SOCIAL			
				205	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES			
				206	FOMENTO DEL EMPLEO	85.107,82 €		
				207	FOMENTO DEL EMPLEO			
				208	PRODUCCION DE BIENES PUB. DE CARACTER PREFERENTE			
				209	SANIDAD			
				210	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	17.000,00 €	17.000,00 €	
				211	EDUCACION			
3		30	30	301	INGENIERIA PREESCOLAR Y PRIMARIA	532.689,89 €	538.129,88 €	1.059.231,29 €
				302	INGENIERIA SECUNDARIA	3.200,00 €		
				303	PROMOCION EDUCATIVA	3.300,00 €		
				304	CULTURA			
				305	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	83.754,26 €	251.256,96 €	
				306	PROMOCION CULTURAL	72.300,00 €		
				307	FESTAS POPULARES Y FESTIVOS	134.709,00 €		
				308	DEPORTE			
				309	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	87.300,00 €	221.844,47 €	
				310	INSTALACIONES DEPORTIVAS	154.044,47 €		
9		91	91	911	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	168.702,00 €	168.702,00 €	1.061.052,78 €
				912	ORGANOS DE GOBIERNO			
				913	ORGANOS DE GOBIERNO	168.702,00 €		
				914	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL			
				915	ADMINISTRACION GENERAL	464.393,82 €	538.129,82 €	
				916	PARTICIPACION CIUDADANA	71.600,00 €		
				917	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	106.241,82 €	358.155,18 €	
				918	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	191.548,10 €		
				919	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO			
				920	GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA	85.266,24 €		
0		01	01	011	DEUDA PUBLICA	765.953,24 €	765.953,24 €	766.953,24 €
				012	DEUDA PUBLICA			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....						5.882.701,00 €	5.882.701,00 €	5.882.701,00 €

## RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013

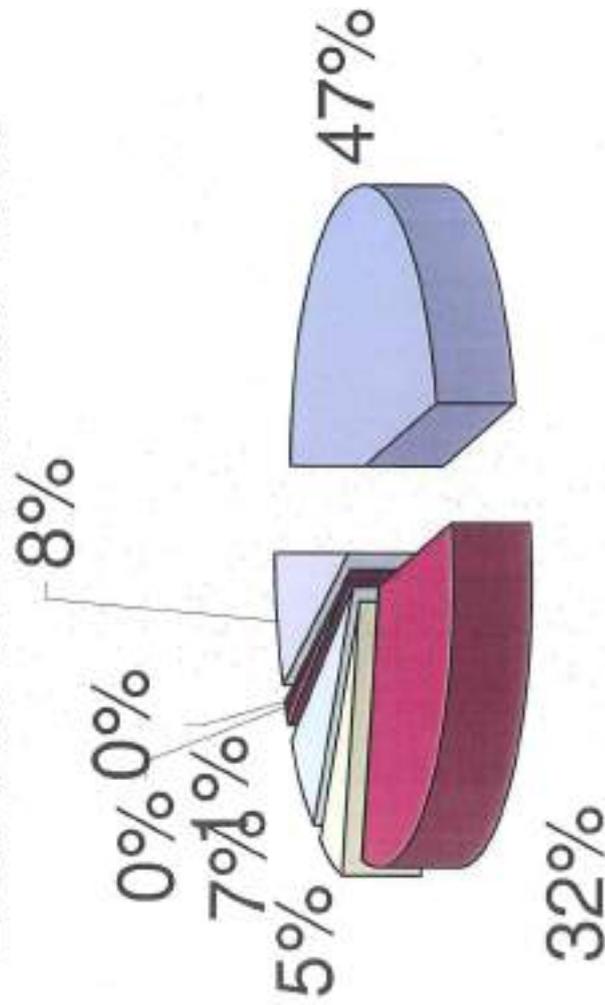
## ESTADO DE GASTOS

	GASTOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.735.397,21
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	1.890.250,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	317.411,67
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	402.786,99
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.345.845,87</b>

	GASTOS DE CAPITAL	
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	63.277,56
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.086,00
CAPITULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIV.FINANCIEROS	12.000,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	449.491,57
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>536.855,13</b>

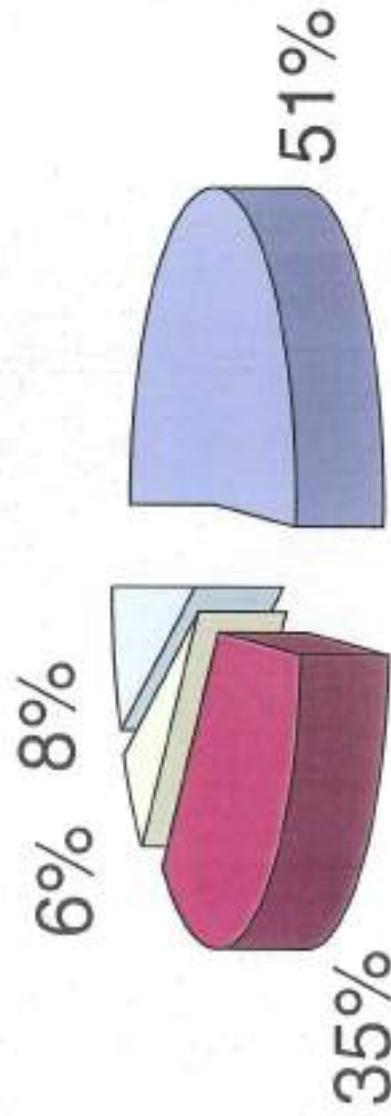
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>5.882.701,00</b>
-------------------------------	---------------------

## ESTADO DE GASTOS 2013



- CAPITULO I
- CAPITULO II
- CAPITULO III
- CAPITULO IV
- CAPITULO VI
- CAPITULO VII
- CAPITULO VIII
- CAPITULO IX

# GASTOS CORRIENTES



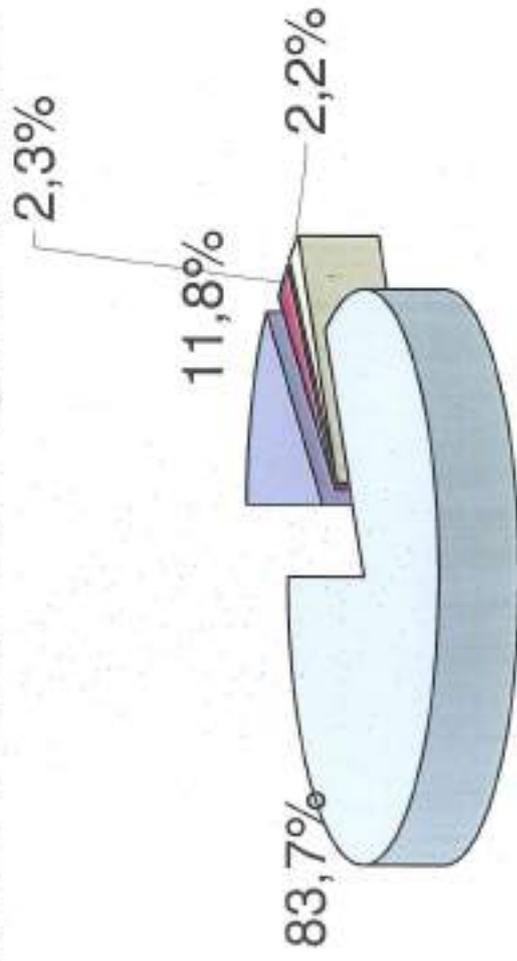
CAPITULO I

CAPITULO II

CAPITULO III

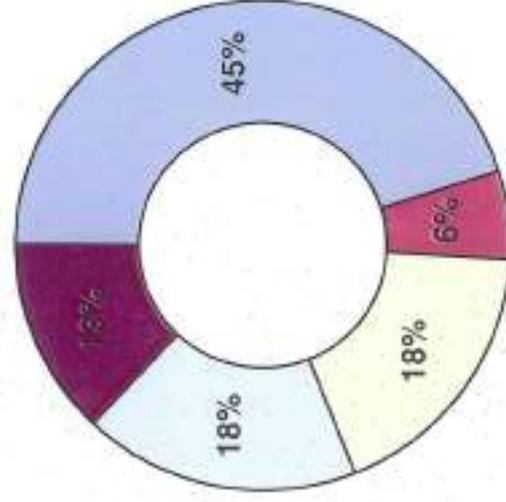
CAPITULO IV

# GASTOS DE CAPITAL



- CAPITULO VI
- CAPITULO VII
- CAPITULO VIII
- CAPITULO IX

## RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS 2013



- AREA DE GASTO 1
- AREA DE GASTO 2
- AREA DE GASTO 3
- AREA DE GASTO 9
- AREA DE GASTO 0

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				2	
GRUPO DE PROGRAMA		132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROTECCIÓN CIVIL 2. SEGURIDAD CIUDADANA  3. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO 4. POLICÍA ADMINISTRATIVA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO		
132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	17.635,12		
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	246.889,31		
132	12006	TRIENIOS	21.093,75		
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	107.246,64		
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	279.136,80		
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS	37.602,00		
132	15100	GRATIFICACIONES	500,00		
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	210.000,00		
132	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	13.500,00		
132	16204	ACCIÓN SOCIAL	6.000,00		
132	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. SEÑALIZACIONES VIALES	10.300,00		
132	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00		
132	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.	4.200,00		
132	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.	4.000,00		
132	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00		
132	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	2.000,00		
132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.200,00		
132	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	200,00		
132	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00		
132	22100	ENERGIA ELECTRICA	10.100,00		
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.000,00		
132	22104	VESTUARIO	6.000,00		
132	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	250,00		
132	22199	OTROS SUMINISTROS	1.500,00		
132	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00		
132	22300	TRANSPORTES	500,00		
132	22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00		
132	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	100,00		
132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00		
132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00		
132	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	150,00		
132	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00		
		TOTAL GASTOS.....	1.001.503,62		

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				2
GRUPO DE PROGRAMA		132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROTECCIÓN CIVIL 2. SEGURIDAD CIUDADANA  3. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO 4. POLICÍA ADMINISTRATIVA	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....		1.001.503,62
132	23010	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		400,00
132	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		600,00
132	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		200,00
132	60901	INVERSION EN SEÑALIZACIONES VIALES		7.000,00
TOTAL GASTOS.....				1.009.703,62

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				5
GRUPO DE PROGRAMA		135	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			I. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
135	46700	TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS	75.886,99	
			TOTAL GASTOS.....	75.886,99

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				7
GRUPO DE PROGRAMA		151	URBANISMO	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO	
151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	33.613,30	
151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	25.185,96	
151	12006	TRIENIOS	7.316,85	
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	23.127,00	
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	40.253,40	
151	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.482,00	
151	15000	PRODUCTIVIDAD	50,00	
151	15100	GRATIFICACIONES	500,00	
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	40.000,00	
151	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.000,00	
151	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.200,00	
151	20400	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.550,00	
151	21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOLARES PARTICULARES	3.000,00	
151	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00	
151	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.	6.000,00	
151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	
151	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00	
151	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	
151	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.700,00	
151	22104	VESTUARIO	2.000,00	
151	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00	
151	22199	OTROS SUMINISTROS	500,00	
151	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.100,00	
151	22300	TRANSPORTES	1.000,00	
151	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.800,00	
151	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.000,00	
151	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	
151	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00	
151	22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES	1.000,00	
151	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS	3.000,00	
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	27.600,00	
151	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00	
			<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>243.678,51</b>

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				7
GRUPO DE PROGRAMA		151	URBANISMO	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....		243.678,51
151	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		300,00
151	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		200,00
151	62402	ADQUISICION DE VEHICULO		1.000,00
151	76603	TRANSFERENCIA DE CAPITAL PROGRAMA LEADER 2013		12.086,00
TOTAL GASTOS.....				257.264,51

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				11
GRUPO DE PROGRAMA		155	VÍAS PÚBLICAS	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS 2. INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
155	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		12.991,86
155	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		10.739,82
155	12006	TRIENIOS		3.897,96
155	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		8.936,64
155	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		18.736,80
155	12103	OTROS COMPLEMENTOS		5.761,20
155	14300	OTRO PERSONAL		57.150,24
155	15100	GRATIFICACIONES		500,00
155	16000	SEGURIDAD SOCIAL		27.000,00
155	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA		3.000,00
155	16204	ACCIÓN SOCIAL		600,00
155	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.		16.000,00
155	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.		4.500,00
155	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		16.000,00
155	60901	IMBORNALES AV. GINES ASENSIO Y OBRAS EN C/ RIB. Y H.C.		12.468,08
155	62300	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS		6.000,00
TOTAL GASTOS.....				204.282,60

GRUPO DE PROGRAMA		SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	
161			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		1. SUMINISTRO DE AGUA 2. RED DE SANEAMIENTO	
		CONCEPTO	DENOMIN.
			CUANTIA
		TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
161	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.	500,00
161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000,00
161	22500	TRIBUTOS ESTATALES	10.800,00
161	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
161	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
TOTAL GASTOS.....			19.000,00

GRUPO DE PROGRAMA		162		RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES	
				1. RECOGIDA DE BASURA	
				2. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	
				3. GESTIÓN ECOPARQUE	
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA	
		TOTAL INGRESOS..			
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO	
162	22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA		260.000,00	
162	22701	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		114.000,00	
162	22709	TRABAJOS GESTIÓN ECOPARQUE		42.500,00	
				TOTAL GASTOS.....	
				416.500,00	

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				14
GRUPO DE PROGRAMA		163	LIMPIEZA VIARIA	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
			I. LIMPIEZA VIARIA	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
163	22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA		205.000,00
TOTAL GASTOS.....				205.000,00

GRUPO DE PROGRAMA		164		CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				L. CEMENTERIO MUNICIPAL		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO	
164	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			500,00	
164	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.			500,00	
164	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			500,00	
164	22300	TRANSPORTES			500,00	
164	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS			500,00	
<b>TOTAL GASTOS.....</b>					<b>2.500,00</b>	

GRUPO DE PROGRAMA		ALUMBRADO PÚBLICO	
165			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUB. 2. INVERSIONES ALUMBRADO PUB.	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
165	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	12.892,38
165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.596,26
165	12006	TRIVENIOS	2.713,32
165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.936,64
165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.463,20
165	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.279,20
165	15100	GRATIFICACIONES	200,00
165	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
165	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
165	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	21.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	240.000,00
TOTAL GASTOS.....			329.681,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI				19
GRUPO DE PROGRAMA		171	PARQUES Y JARDINES	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2. INVERSIONES PARQUES Y JARDINES	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		21.407,86
171	12006	TRIENIOS		2.527,14
171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		8.398,32
171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		16.794,00
171	12103	OTROS COMPLEMENTOS		4.279,20
171	15100	GRATIFICACIONES		500,00
171	16000	SEGURIDAD SOCIAL		27.000,00
171	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		6.000,00
171	16204	ACCIÓN SOCIAL		1.620,00
171	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES		13.000,00
171	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILIL.		4.000,00
171	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		18.500,00
171	60902	ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES		8.000,00
		TOTAL GASTOS.....		132.026,52

GRUPO DE PROGRAMA		232	PROMOCIÓN SOCIAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL 2. AYUDA A PAISES NECESITADOS 3. SERVICIOS SOCIALES 4. PROGRAMAS FAMILIA E INMIGRACIÓN 5. PROMOCIÓN PERSONAS MAYORES		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
232	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1			18.440,24
232	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2			37.909,71
232	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.559,83
232	12006	TRIENIOS			7.134,90
232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			23.093,05
232	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			38.028,51
232	12103	OTROS COMPLEMENTOS			1.482,00
232	13100	LABORAL TEMPORAL			12.962,39
232	15100	GRATIFICACIONES			500,00
232	16000	SEGURIDAD SOCIAL			42.000,00
232	16006	ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA			3.500,00
232	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.200,00
232	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			1.600,00
232	22001	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
232	22003	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
232	22300	TRANSPORTES			300,00
232	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			400,00
232	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			300,00
232	22604	ASESORAMIENTO JURÍDICO			8.950,00
232	22611	PROGRAMA DE PROMOCIÓN PERSONAS MAYORES			10.000,00
232	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
232	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			150,00
232	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			400,00
232	47200	APORTACIÓN A BONOBUS			500,00
232	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL			12.000,00
232	48002	AYUDA A PAISES NECESITADOS			3.000,00
				<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>237.510,63</b>

AYUNTAMIENTO DE LORQUI			27
GRUPO DE PROGRAMA		233	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES
			1. AYUDA A DOMICILIO 2. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
			CONCEPTO      DENOMIN.      CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
233	22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y RESPIRO FAMILIAR	14.000,00
233	22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	7.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>			<b>21.000,00</b>

GRUPO DE PROGRAMA		241	FOMENTO DEL EMPLEO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. FOMENTO DEL EMPLEO 2. TALLERES DE EMPLEO 3. CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEAD.		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
241	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			12.612,62
241	12006	TRIENIOS			1.705,44
241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			5.007,00
241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			8.481,60
241	13100	LABORAL TEMPORAL			30.701,16
241	15100	GRATIFICACIONES			200,00
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL			18.000,00
241	16204	ACCIÓN SOCIAL			600,00
241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
241	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE			200,00
241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			200,00
241	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00
241	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			500,00
241	22706	PLAN PACTO LOCAL POR EL EMPLEO (ESTUDIOS TECNICOS)			6.000,00
241	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			100,00
241	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			100,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>					<b>85.107,82</b>

GRUPO DE PROGRAMA		313	ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
			I. ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
313	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			500,00
313	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			500,00
313	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.			16.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>					<b>17.000,00</b>

GRUPO DE  
PROGRAMA

321

ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA

PERSONAL ADSCRITO

ACTIVIDADES

PERSONAL FUNCIONARIO Y  
LABORAL SEGÚN ANEXO DE  
PERSONAL ADJUNTO1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS  
2. ESCUELAS INFANTILES  
3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS  
4. SUBVENCIONES  
5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CONCEPTO

DENOMIN.

CUANTIA

TOTAL INGRESOS..

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	26.395,79
321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	52.213,30
321	12006	TRIENIOS	8.501,12
321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	31.394,04
321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	61.415,20
321	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.880,80
321	15100	GRATIFICACIONES	500,00
321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	60.000,00
321	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	2.500,00
321	16204	ACCIÓN SOCIAL	2.100,00
321	20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS	3.000,00
321	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	8.000,00
321	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	5.000,00
321	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000,00
321	22102	GAS	3.000,00
321	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00
321	22104	VESTUARIO	1.000,00
321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00
321	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
321	22300	TRANSPORTES	1.000,00
321	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.500,00
321	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00
321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
321	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS	300,00
321	22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
321	22698	PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA	4.200,00
321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
321	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	100,00
321	47900	SUBVENCION ESCUELA INFANTIL	182.000,00
		<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>506.550,25</b>

GRUPO DE PROGRAMA

321

ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA

PERSONAL ADSCRITO

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO

ACTIVIDADES

- 1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS
- 2. ESCUELAS INFANTILES
- 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS
- 4. SUBVENCIONES
- 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA

SUBCONCEPTO

DENOMINACION

EUROS/AÑO

		SALDO ANTERIOR.....	506.550,25
321	48000	PREMIOS Y BECAS	
321	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	1.500,00
321	62200	OBRAS EN COLEGIOS PÚBLICOS	7.100,00
			17.479,61

TOTAL GASTOS.....

532.629,86

GRUPO DE PROGRAMA		ENSEÑANZA SECUNDARIA	
322			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		I. SUBVENCIONES	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		TOTAL INGRESOS.	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
322	4803	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	3.200,00
TOTAL GASTOS.....			3.200,00

GRUPO DE PROGRAMA		323		PROMOCIÓN EDUCATIVA		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				I. PROMOCION EDUCATIVA		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				EUROS/AÑO
323	47200	APORTACIÓN A BONOBUS				1.800,00
323	48000	PREMIOS Y BECAS				1.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>					<b>3.300,00</b>	

GRUPO DE PROGRAMA		332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. MANTENIMIENTO BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL 2. SERVICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO		
332	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1			
332	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2			12.752,26
332	12006	TRIENIOS			10.494,26
332	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO			2.740,56
332	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO			9.474,96
332	15100	GRATIFICACIONES			17.044,92
332	16000	SEGURIDAD SOCIAL			100,00
332	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA			15.000,00
332	16204	ACCIÓN SOCIAL			1.500,00
332	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.			600,00
332	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.			1.000,00
332	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO			1.000,00
332	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.			500,00
332	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE			500,00
332	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			500,00
332	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE			8.000,00
332	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			500,00
332	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			200,00
332	22609	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA			1.000,00
332	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			700,00
332	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			50,00
332	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES			50,00
					50,00
<b>TOTAL GASTOS</b>					<b>83.756,96</b>

GRUPO DE PROGRAMA

334

PROMOCIÓN CULTURAL

PERSONAL ADSCRITO

ACTIVIDADES

- 1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES
- 2. ACTIVIDADES CULTURALES
- 3. MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL

CONCEPTO

DENOMIN.

CUANTIA

TOTAL INGRESOS.

GRUPO DE PROGRAMA

SUBCONCEPTO

DENOMINACION

EUROS/AÑO

334	20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL	10.000,00
334	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00
334	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.	500,00
334	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	800,00
334	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
334	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	100,00
334	22300	TRANSPORTES	1.000,00
334	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	150,00
334	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	800,00
334	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500,00
334	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	10.000,00
334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	450,00
334	48000	PREMIOS Y BECAS	500,00
334	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- CULTURA	38.400,00

TOTAL GASTOS.....

72.800,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUI			43
GRUPO DE PROGRAMA		338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES
			1. FIESTAS POPULARES 2. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
			CONCEPTO      DENOMIN.      CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
338	22199	OTROS SUMINISTROS	4.000,00
338	22300	TRANSPORTES	700,00
338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00
338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000,00
338	22611	FESTEJOS POPULARES	100.000,00
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.000,00
338	48000	PREMIOS Y BECAS	4.000,00
338	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- FESTEJOS	3.000,00
TOTAL GASTOS.....			124.700,00

GRUPO DE PROGRAMA		341		PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE		
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES		
				1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2. ESCUELAS DEPORTIVAS 3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS		
				CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
				TOTAL INGRESOS_		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO	
341	22199	MATERIAL DEPORTIVO			5.000,00	
341	22300	TRANSPORTES			1.000,00	
341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			500,00	
341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			500,00	
341	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			100,00	
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS			10.000,00	
341	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			1.000,00	
341	48001	SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			41.500,00	
341	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEPORTES			8.200,00	
<b>TOTAL GASTOS</b>					<b>67.800,00</b>	



GRUPO DE PROGRAMA		912	ÓRGANOS DE GOBIERNO		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
CARGOS ELECTOS SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			I. ACTIVIDADES PROPIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION			EUROS/AÑO
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS			114.702,00
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL			30.000,00
912	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			4.000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			800,00
912	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			500,00
912	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES			200,00
912	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS			200,00
912	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO			800,00
912	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOB.			500,00
912	23300	INDEMNIZACIONES GRUPOS POLÍTICOS Y CARGOS ELECTOS			15.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>					<b>166.702,00</b>

GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. JUZGADO 7. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 8. ESTADÍSTICA		
			CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO		
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	19.933,80		
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	16.866,68		
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	38.644,87		
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	21.038,92		
920	12006	TRIENIOS	10.595,61		
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	39.894,48		
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	72.968,20		
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5.744,00		
920	15100	GRATIFICACIONES	500,00		
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.000,00		
920	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	4.100,00		
920	16204	ACCIÓN SOCIAL	2.100,00		
920	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	5.000,00		
920	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTIL.	5.000,00		
920	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	3.600,00		
920	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	16.000,00		
920	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00		
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00		
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00		
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	16.000,00		
920	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00		
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00		
920	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00		
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	12.000,00		
920	22001	POSTALES	15.000,00		
920	22300	TRANSPORTES	250,00		
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	24.000,00		
920	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00		
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00		
920	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00		
920	22604	ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	34.000,00		
920	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS	8.000,00		
		TOTAL GASTOS.....	439.236,56		

GRUPO DE PROGRAMA		920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
PERSONAL ADSCRITO			ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO			1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. JUZGADO 7. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 8. ESTADÍSTICA	
			CONCEPTO	DENOMIN.
				CUANTIA
			TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....		439.236,56
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		1.000,00
920	22710	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		5.700,00
920	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		100,00
920	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		500,00
920	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES		100,00
920	46600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.000,00
920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL		12.000,00
920	62601	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO		2.341,35
920	62602	TERMINALES SISTEMA DE CONTROL HORARIO		1.617,71
		TOTAL GASTOS.....		464.595,62

GRUPO DE PROGRAMA		PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
924				
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO CENTRO JUVENTUD		
		2. MANTENIMIENTO CENTRO TERCERA EDAD		
		3. ACTIVIDADES JUVENTUD		
		4. ACTIVIDADES MUJER		
		5. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
924	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.		4.000,00
924	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.		2.000,00
924	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO		500,00
924	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.		500,00
924	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		14.000,00
924	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO		1.000,00
924	22199	OTROS SUMINISTROS		100,00
924	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		4.000,00
924	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		500,00
924	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		500,00
924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.000,00
924	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		200,00
924	22609	ACTIVIDADES DE JUVENTUD		2.000,00
924	22610	ACTIVIDADES DE MUJER		2.000,00
924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		2.000,00
924	22709	PORTAL MUNICIPAL		1.000,00
924	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.		18.500,00
924	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO		100,00
924	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- PARTICIPACION CIUDA.		16.700,00
924	62300	AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO VIEJO		1.000,00
TOTAL GASTOS.....				71.600,00

GRUPO DE PROGRAMA		POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL		
931				
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES		
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. INTERVENCIÓN 2. CONTABILIDAD		
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		19.933,80
931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		12.409,30
931	12006	TRIENIOS		1.869,84
931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		14.287,68
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		24.259,20
931	12103	OTROS COMPLEMENTOS		1.482,00
931	15100	GRATIFICACIONES		100,00
931	16000	SEGURIDAD SOCIAL		18.000,00
931	16204	ACCIÓN SOCIAL		600,00
931	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.		11.500,00
931	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE		500,00
931	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		500,00
931	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE		500,00
931	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		200,00
931	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00
931	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>				<b>106.241,82</b>

GRUPO DE PROGRAMA		932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	
PERSONAL ADSCRITO				ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO				I. RECAUDACIÓN
		CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
		TOTAL INGRESOS.		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		EUROS/AÑO
932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		13.409,90
932	12006	TRIENIOS		2.104,80
932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		5.680,20
932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		12.403,20
932	15100	GRATIFICACIONES		100,00
932	16000	SEGURIDAD SOCIAL		11.000,00
932	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA		3.500,00
932	16204	ACCIÓN SOCIAL		300,00
932	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES		3.000,00
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD		36.000,00
932	22709	ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN FINANCIERA		104.000,00
932	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		50,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>				<b>191.548,10</b>

GRUPO DE PROGRAMA		GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	
934			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		I. DEUDA Y TESORERÍA	
		CONCEPTO	DENOMIN.
			CUANTIA
		TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	17.391,08
934	12006	TRIENIOS	2.842,68
934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.118,08
934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.831,40
934	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.482,00
934	15100	GRATIFICACIONES	100,00
934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.000,00
934	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.500,00
934	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.050,00
934	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
TOTAL GASTOS.....			60.365,24

GRUPO DE PROGRAMA		DEUDA PÚBLICA	
011			
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES	
		1. INTERESES Y AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES 2. INTERESES PÓLIZAS DE CRÉDITO	
		CONCEPTO	DENOMIN.
		TOTAL INGRESOS..	
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
011	22201	POSTALES	50,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	272.411,67
011	31001	INTERESES DE PÓLIZAS DE CRÉDITO	40.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
011	91300	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	449.491,57
TOTAL GASTOS.....			766.953,24

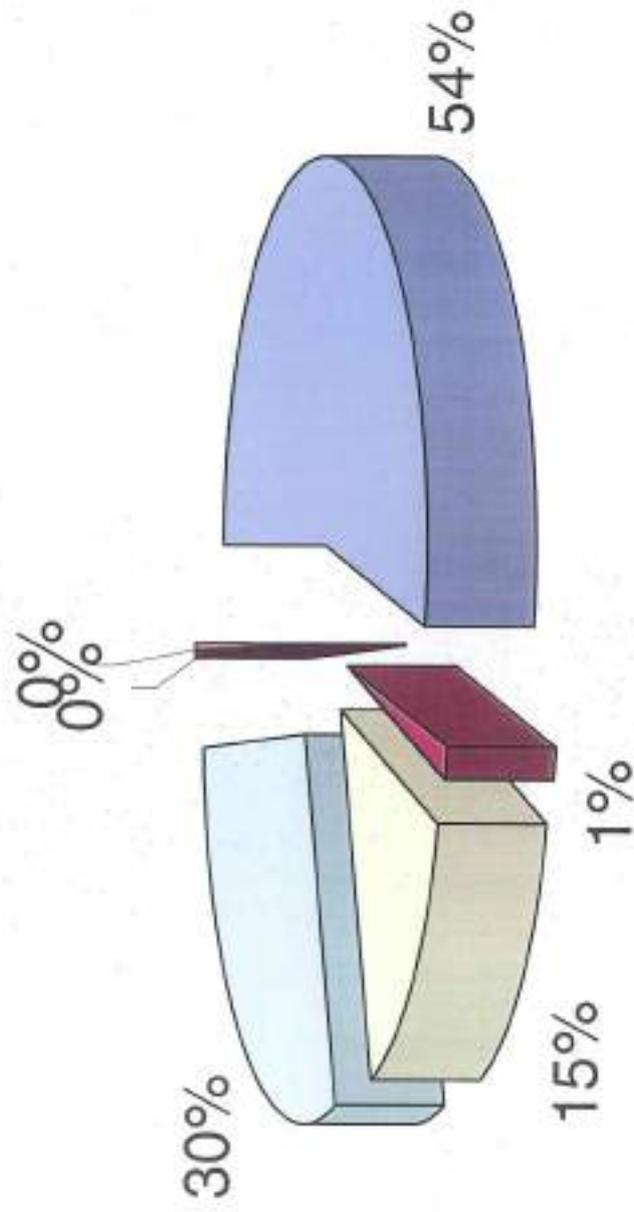
**RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013****ESTADO DE INGRESOS**

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.143.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	895.300,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.740.301,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	17.100,00
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.870.701,00</b>

	INGRESOS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>12.000,00</b>

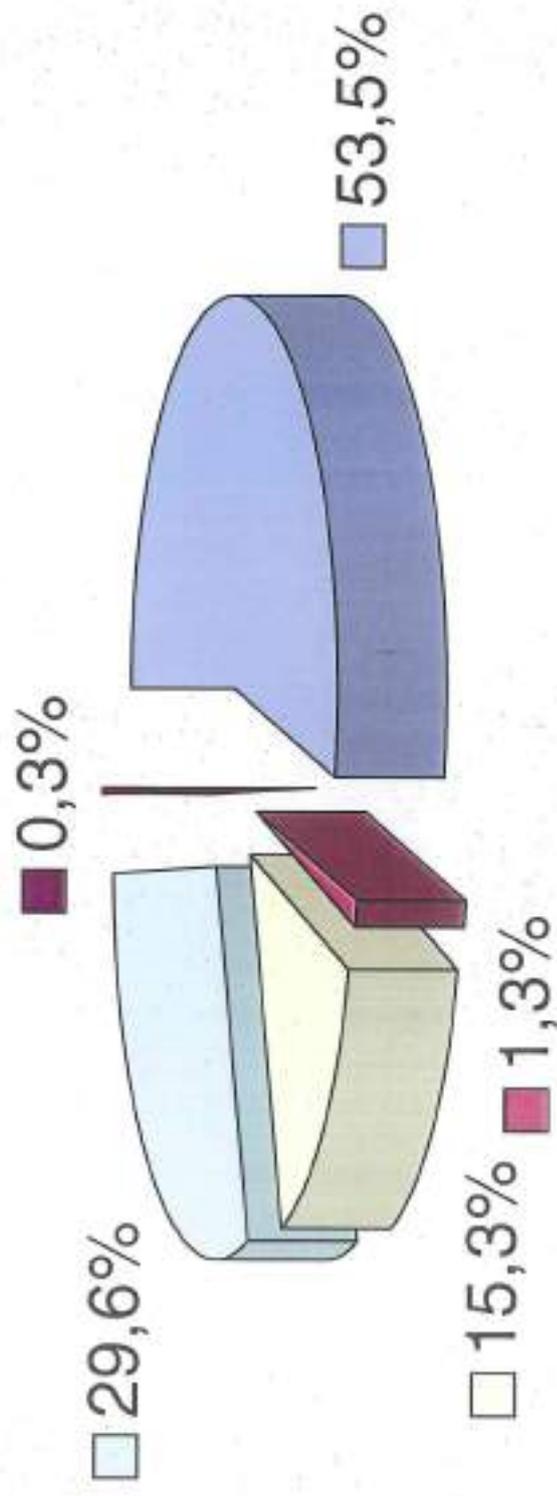
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>5.882.701,00</b>
---------------------------------	---------------------

# ESTADO DE INGRESOS 2013



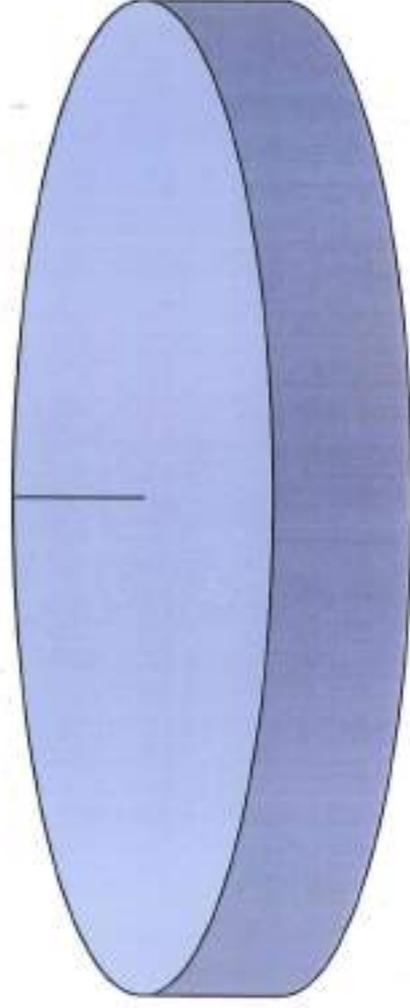
- CAPITULO I
- CAPITULO II
- CAPITULO III
- CAPITULO IV
- CAPITULO V
- CAPITULO VIII

# INGRESOS CORRIENTES



- CAPITULO I
- CAPITULO II
- CAPITULO III
- CAPITULO IV
- CAPITULO V

# INGRESOS DE CAPITAL



100%

■ CAPITULO VIII

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.143.000,00
<b>ARTICULO 11</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL</b>	2.695.000,00
CONCEPTO 112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	50.000,00
Subconcepto 112.00	I.B.I. de naturaleza rústica	50.000,00
CONCEPTO 113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	2.120.000,00
Subconcepto 113.00	I.B.I. de naturaleza urbana	2.120.000,00
CONCEPTO 115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA	485.000,00
Subconcepto 115.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	485.000,00
CONCEPTO 116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	40.000,00
Subconcepto 116.00	Impuesto sobre I.V.T.N.U.	40.000,00
<b>ARTICULO 13</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>	448.000,00
CONCEPTO 130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	448.000,00
Subconcepto 130.00	Impuesto sobre actividades económicas	400.000,00
Subconcepto 130.01	Cuotas provinciales I.A.E.	12.000,00
Subconcepto 130.02	Cuotas nacionales I.A.E.	36.000,00
<b>CAPITULO II</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	75.000,00
<b>ARTICULO 28</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	75.000,00
CONCEPTO 280	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	75.000,00
Subconcepto 280.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	75.000,00
<b>CAPITULO III</b>	<b>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	895.300,00
<b>ARTICULO 30</b>	<b>TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS</b>	338.000,00
CONCEPTO 302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	315.000,00
Subconcepto 302.00	Servicio de recogida de basuras	315.000,00
CONCEPTO 309	CEMENTERO	24.000,00
Subconcepto 309.00	Cementerio	24.000,00
<b>ARTICULO 31</b>	<b>TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL Y PREFERENTE</b>	4.000,00
CONCEPTO 313	SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00
Subconcepto 313.00	Servicios deportivos	4.000,00
<b>ARTICULO 32</b>	<b>TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL</b>	85.500,00
CONCEPTO 321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	23.500,00
Subconcepto 321.00	Licencias urbanísticas	23.500,00

CONCEPTO 322	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	1.000,00	1.000,00	
Subconcepto 322.00	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	1.000,00	1.000,00	
CONCEPTO 323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	2.000,00	2.000,00	
Subconcepto 323.00	Tasas por otros servicios urbanísticos	2.000,00	2.000,00	
CONCEPTO 325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	4.000,00	4.000,00	
Subconcepto 325	Tasa por expedición de documentos	4.000,00	4.000,00	
CONCEPTO 329	OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	55.000,00	55.000,00	
Subconcepto 329.01	Licencias de apertura de establecimientos	55.000,00	55.000,00	
	<b>TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL</b>			<b>84.000,00</b>
CONCEPTO 331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	15.000,00	15.000,00	
Subconcepto 331	Tasa por entrada de vehículos	15.000,00	15.000,00	
CONCEPTO 332	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	14.000,00	14.000,00	
Subconcepto 332.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de	14.000,00	14.000,00	
CONCEPTO 333	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	10.000,00	10.000,00	
Subconcepto 333.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	10.000,00	10.000,00	
CONCEPTO 335	TASA POR OCUP. DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS	4.000,00	4.000,00	
Subconcepto 335.00	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	4.000,00	4.000,00	
CONCEPTO 336	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRÁFICO RODADO	21.000,00	21.000,00	
Subconcepto 336.01	Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, valladas,...	1.000,00	1.000,00	
Subconcepto 336.02	Tasas por ocup. de la vía pública con puestos de mercad	20.000,00	20.000,00	
CONCEPTO 338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	20.000,00	20.000,00	
Subconcepto 338.00	Compensación de telefónica de españa, s.a.	20.000,00	20.000,00	
	<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>			<b>78.000,00</b>
CONCEPTO 341	SERVICIOS ASISTENCIALES	6.000,00	6.000,00	
Subconcepto 341.00	Precios públicos por servicios asistenciales	6.000,00	6.000,00	
CONCEPTO 342	SERVICIOS EDUCATIVOS	2.000,00	2.000,00	
Subconcepto 342.00	Precios públicos por servicios educativos	2.000,00	2.000,00	
CONCEPTO 349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	70.000,00	70.000,00	
Subconcepto 349.00	Otros precios públicos	70.000,00	70.000,00	
	<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>3.000,00</b>
CONCEPTO 389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.000,00	3.000,00	
Subconcepto 389.00	Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00	2.000,00	
Subconcepto 389.01	Reintegro de anuncios con cargo a particulares	1.000,00	1.000,00	
	<b>OTROS INGRESOS</b>			<b>301.600,00</b>
CONCEPTO 391	MULTAS	96.500,00	96.500,00	
Subconcepto 391.00	Multas por infracciones urbanísticas	50.000,00	50.000,00	
Subconcepto 391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	45.000,00	45.000,00	
Subconcepto 391.31	Multas por infracciones administrativas	1.500,00	1.500,00	

CONCEPTO 392 Subconcepto 392.11	RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO Y POR DECLARACIÓN EXTEMP. SIN REQUERIM. PREVIO Recargo de apremio	40.000,00	40.000,00	
CONCEPTO 393 Subconcepto 393.00	INTERESES DE DEMORA Intereses de demora	20.000,00	20.000,00	
CONCEPTO 399 Subconcepto 399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS Otros ingresos diversos	145.300,00	145.300,00	
Subconcepto 399.01	Venta placas de vados	300,00	300,00	
Subconcepto 399.02	Compensación tratamiento residuos urbanos	101.000,00	101.000,00	
Subconcepto 399.03	Colaboración empresas y vecinos con fiestas	14.000,00	14.000,00	
<b>CAPITULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>1.740.301,00</b>
<b>ARTICULO 42</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			<b>1.268.500,00</b>
CONCEPTO 420 Subconcepto 420.00	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Participación en los tributos del Estado	1.265.000,00	1.268.300,00	
Subconcepto 420.90	Subvención gastos juzgado de paz	3.300,00		
CONCEPTO 421 Subconcepto 421.90	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS ESTATALES De otros Organismos Autónomos y agencias	200,00	200,00 €	
<b>ARTICULO 45</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			<b>471.801,00</b>
CONCEPTO 450 Subconcepto 450.02	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Subvención atención primaria	105.913,00	471.801,00	
Subconcepto 450.03	Subvención programa de absentismo	5.888,00		
Subconcepto 450.50	Convenio centro local de empleo	12.000,00		
Subconcepto 450.51	Subvención agente desarrollo local	28.000,00		
Subconcepto 450.80	Subvenciones diversas	20.000,00		
Subconcepto 450.83	Subvención plan de seguridad ciudadana	300.000,00		
<b>CAPITULO V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>			<b>17.100,00</b>
<b>ARTICULO 52</b>	<b>INTERESES DE DEPOSITOS</b>			<b>4.000,00</b>
CONCEPTO 520 Subconcepto 520.00	INTERESES DE DEPOSITOS Intereses de depósitos	4.000,00	4.000,00	
<b>ARTICULO 54</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>			<b>6.500,00</b>
CONCEPTO 541 Subconcepto 541.00	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Arrendamiento de fincas urbanas	6.500,00	6.500,00	
<b>ARTICULO 55</b>	<b>APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>			<b>6.600,00</b>
CONCEPTO 550 Subconcepto 550.00	De concesiones adminis. con contraprestación periódica Concesiones administrativas	6.600,00	6.600,00	
<b>ING. CORRIENTES</b>				<b>5.870.701,00</b>

<b>CAPITULO VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12.000,00</b>
<b>ARTICULO 83</b>	<b>REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>12.000,00</b>
<b>CONCEPTO 830</b>	<b>A CORTO PLAZO</b>	<b>12.000,00</b>
Subconcepto 830.00	Anticipos de pagas y préstamos al personal	12.000,00
<b>ING. DE CAPITAL</b>		<b>12.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.882.701,00</b>

DEVOMINACION	FICHA NUMERO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENLACE DE PARTICULAS Y OTRAS INVERSIONES	SUBVENCION CAPITAL	PRESTAMO	FONDO COOPERACION MUNICIPAL	CUOTAS URBANIZACION PROPIETARIOS	RECURSOS PROPIOS CORRIENTES	TOTAL
INVERSION EN SENALIZACIONES VIALES	1	132.60901						7.000,00 €	7.000,00 €
ADQUISICION DE VEHICULO URBANISMO	2	151.62402						1.000,00 €	1.000,00 €
TRANSFERENCIA DE CAPITAL PROGRAMA LEADER 2013	3	151.76603						12.086,00 €	12.086,00 €
IMBORNIALES AY. GINES ASENSIO Y OBRAS EN C/ RIBERA DEL SEGURA Y C/ HERNAN CORTÉS	4	155.60501						12.468,08 €	12.468,08 €
ADQUISICION DE HERRAMIENTAS	5	155.62300						6.000,00 €	6.000,00 €
ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES	6	171.60902						8.000,00 €	8.000,00 €
OBRAS EN COLEGIOS PUBLICOS	7	321.62200						17.479,61 €	17.479,61 €
OBRAS RED DE RIEGO CAMPO DE FUTBOL	8	342.62200						4.500,00 €	4.500,00 €
EQUIPOS DE SONIDO CAMPO DE FUTBOL	9	342.62300						1.870,81 €	1.870,81 €
EQUIPAMIENTO INFORMATICO	10	920.62601						2.341,35 €	2.341,35 €
TERMINALES SISTEMA CONTROL HORARIO	11	920.62602						1.617,71 €	1.617,71 €
AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO VIEJO	12	924.62309						1.000,00 €	1.000,00 €
<b>TOTAL INVERSIONES 2013</b>								<b>75.363,56 €</b>	<b>75.363,56 €</b>

ANEXO II  
ESTADO DE SITUACION Y EVOLUCION DE LA DEUDA AÑO 2013

		AMORT.2013	INTER.2013	TOTAL
<b>PRESTAMO 9620 31135728140 LA CAIXA FORMALIZADO 17/12/2010</b>		80390,62 €	69461,45 €	149852,07 €
CAPITAL INICIAL	1400000,€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	1.329.998,32	
FECHA FORMALIZACION	17/03/2009	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	1.249.607,70	
TIPO INTERES	5,37 FLUJ			
PLAZO	14 AÑOS (1 DE CARENCIA)			
<b>PRESTAMO 50.038.333142.7 CAJAMURCIA FORMALIZADO 04/12/02</b>		82216,4 €	3761,45 €	85977,85 €
CAPITAL INICIAL	972720,40€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	426.193,27	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,25	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	343.976,87	
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	16 AÑOS			
PLAZO DE CARENCIA	2 AÑOS			
<b>PRESTAMO 02-183735 B.B.V.A FORMALIZADO 04/10/02</b>		85791,84 €	3866,74 €	89648,58 €
CAPITAL INICIAL	1029502,05 €	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	426.959,17	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,2	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	343.167,33	
PLAZO AMORTIZACION Y CARENCIA	15,25 AÑOS			
PLAZO DE CARENCIA	3,25 AÑOS			
<b>PRESTAMO 20960110 31 9600012527 C.A.M. FORMALIZADO 06/12/03</b>		22750,93 €	635,45 €	23386,4 €
CAPITAL INICIAL	39.947.934 Ptas. ( 240.091,92€ )	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	66.975,86	
PLAZO	15 AÑOS (3 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	46.224,91	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,35			
<b>PRESTAMO 20960110 31 9600013351 C.A.M. FORMALIZADO 30/10/01</b>		72076,5 €	3070,58 €	75147,08 €
CAPITAL INICIAL	120.547.537 Ptas. ( 725.106,30€)	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	293.349,96	
PLAZO	15 AÑOS (4 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	221.373,46	
TIPO INTERES	EURIBOR+0,20			
<b>PRESTAMO 0182 5639 974 09032923 B.B.V.A. FORMALIZADO 27/02/09</b>		43762,28 €	14364,05 €	58126,33 €
CAPITAL INICIAL	787721,06€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	711.137,07	
PLAZO	20 AÑOS (2 DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	667.374,79	
PLAZO DE DISPOSICION	2 AÑOS DESDE FORMALIZACION			
TIPO INTERES	EURIBOR + 1,5			
<b>PRESTAMO. B.B.V.A. FORMALIZADO 13/12/12 (L.C.O.)</b>		62502,98 €	8389,46 €	70892,44 €
CAPITAL INICIAL	187756,89€	CAPITAL PENDIENTE 01-01-13	129.068,65	
PLAZO	3 AÑOS	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	66.565,67	
PLAZO DE DISPOSICION	23/12/2011			
TIPO INTERES	FLUJO 6,5%			
<b>PRESTAMO BANCO SABADELL (FONDO FINANC. PAGO PROVEEDORES)</b>		- €	188872,40 €	188872,40 €
CAPITAL INICIAL	2044811,5€	CAPITAL PENDIENTE 20-05-13	2.644.811,50	
PLAZO	10 AÑOS (2 PERIODO DE CARENCIA)	CAPITAL PENDIENTE 31-12-13	2.644.811,50	
PLAZO DE DISPOSICION	09/06/2012			
TIPO INTERES	5,93%			
		449491,57	272411,67 €	721903,24 €

TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 01-01-13.....	6.232.193,80
AMORTIZACION DURANTE 2013.....	449.491,57
TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 31-12-13.....	5.782.702,23
INTERESES 2013.....	272.411,67
CAPITAL A SUSCRIBIR POR OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO.....	500.000,00
CAPITAL PENDIENTE DE REEMBOLSO A 31/12/12.....	0,00
INTERESES PREVISTOS OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO.....	40.000,00
TOTAL CARGA FINANCIERA 2013.....	761.903,24

**SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2013 (ANEXO III)**

PART. PRESUP.			
PROGRAM.	ECON.	OBJETO	IMPORTE EUROS
321	480	A.M.P.A. ESCUELA INFANTIL	600,00
321	480	A.M.P.A. C.P. DOLORES ESCAMEZ	1.200,00
321	480	A.M.P.A. C.P. JESUS GARCIA	1.300,00
321	480	C.P. JESUS GARCIA	2.000,00
321	480	C.P. DOLORES ESCAMEZ	2.000,00
322	480	A.M.P.A. INSTITUTO ROMANO GARCIA	1.200,00
322	480	INSTUTO ROMANO GARCIA	2.000,00
334	480	RONDALLA Y COROS DE LORQUI	1.500,00
334	480	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MUSICA	30.000,00
334	480	ASOCIACIÓN PEÑA EL CAPAZO	2.000,00
334	480	ASOCIACIÓN TEATRO KALLEJON	600,00
334	480	CABILDO DE COFRADIAS (IGLESIA PARROQUIAL)	3.000,00
334	480	ASOCIACIÓN EDUCO-AMBIENTAL MOCHUELO	400,00
334	480	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA CHIMENEA	500,00
334	480	ASOCIAC. CAMINO AL HUMANISMO Y A LA CIENCIA	400,00
341	480	ASOCIACIÓN CANARICULTURA PEÑA DEL SEGURA	400,00
341	480	SOCIEDAD COLOMBICULTORA S. APOSTOL	1.500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA LORQUI VETERANOS 2004	500,00
341	480	ASOCIACION DEPORTIVA VETERANOS DE LORQUI	500,00
341	480	LORQUI CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA	5.000,00
341	480	PEÑA MOTERA DE LORQUI	300,00
924	480	CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI	3.000,00
924	480	ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS	1.500,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS ROSALES	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LA ANCHOSA	1.000,00
924	480	ASOCIACIÓN VECINOS LOS PALACIOS	2.500,00
924	480	CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA SEGURA	3.500,00
924	480	ASOC. INT. SANIT. Y CATASTROFES REG. MURCIA	400,00
924	480	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LORQUI	500,00
924	480	ASOC. VOLUNTARIOS PROTEC. CIVIL, AMB., EMER.	1.500,00
924	480	ASOCIACION DE COMERCIANTES	500,00
924	480	JUNTA LOCAL CONTRA EL CANCER	1.300,00
<b>TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2013.....</b>			<b>73.600,00</b>

TOTAL FUNCION 321.....	7.100,00
TOTAL FUNCION 322.....	3.200,00
TOTAL FUNCION 334.....	38.400,00
TOTAL FUNCION 341.....	8.200,00
TOTAL FUNCION 924.....	16.700,00
<b>TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2013.....</b>	<b>73.600,00</b>



GRUPO DE PROGRAMAS 2013 - Proyección Social	UNIDAD ADMINISTRATIVA	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	MAGISTROS		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DEP. MES	C. DEP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	TOTAL
							ANUAL AÑO	OCURREN.									
Coop. Serv. Soc. (017)	A - A2	968,38	11.507,78	500,82	2.677,29	22	2.116,29	2.581,06	500,84	6.118,08	630,32	10.066,20	0,00	0,00	1.231,52	1.482,93	38.916,84
Protección Social (003)	A - A2	968,38	11.507,78	104,31	1.261,72	21	2.381,19	2.381,19	472,32	6.901,23	744,52	8.994,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,80
Psicología Clín.	A - A1	1.109,05	13.303,60	127,96	1.395,40	22	2.945,82	2.945,82	509,84	6.118,08	818,24	8.827,76	0,00	0,00	0,00	0,00	35.801,48
Administración (MSH)	C - C1	720,02	8.640,24	132,82	1.670,48	18	1.946,64	1.946,64	364,79	4.737,48	694,32	8.260,40	0,00	0,00	0,65	0,65	27.262,45
Protección Social (Instituto)	A - A2	968,38	11.507,78	11,62	133,56	18	1.147,91	1.147,91	420,21	433,51	710,22	745,62	0,00	0,00	0,00	0,00	6.443,25
			<b>45.953,34</b>		<b>7.134,00</b>		<b>11.462,66</b>	<b>11.333,76</b>		<b>33.003,66</b>		<b>38.088,91</b>		<b>0,00</b>		<b>1.482,93</b>	<b>138.446,24</b>
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO							
										Subgrupo del Grupo A-1							18.440,34
										Subgrupo del Grupo A-2							37.866,71
										Subgrupo del Grupo C-1							200.129,91
										Títulos							7.134,00
										Complemento de Destino							23.003,03
										Complemento Específico							200.137,91
										Otros complementos							1.482,93
																	<b>138.446,24</b>

GRUPO DE PROGRAMAS 331 - Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	MAGISTROS		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DEP. MES	C. DEP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	TOTAL
							ANUAL AÑO	OCURREN.									
Operación de Ingresos (002)	C - C2	599,26	7.191,09	134,52	1.784,54	16	1.698,20	1.717,20	149,03	4.199,16	615,50	7.487,20	152,30	1.533,60	0,00	0,00	26.173,00
Operación de Ingresos (CLB)	C - C2	599,26	7.191,09	112,01	1.362,02	14	1.251,66	1.233,66	384,79	4.197,48	615,50	7.487,20	152,30	1.533,60	0,00	0,00	27.660,50
Operación de Ingresos (MSH)	C - C2	599,26	7.191,09	36,82	472,93	14	1.418,48	1.418,48	348,00	4.199,16	615,50	7.487,20	152,30	1.533,60	0,00	0,00	34.528,72
Operación de Ingresos (Instituto)	C - C2	599,26	7.191,09	0,00	0,00	14	1.000,91	1.000,91	21,06	3.882,72	610,99	7.897,20	0,00	0,00	0,00	0,00	21.932,74
Agente (001-01) - Consejo municipal	C - C1	120,02	8.640,24	208,21	2.493,76	20	2.383,73	2.310,04	434,70	4.276,42	615,50	8.890,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.183,77
Agente (005-04) - Consejo municipal	C - C1	150,02	8.640,24	186,38	2.235,03	20	3.240,71	3.240,71	434,70	4.276,42	615,50	11.489,65	0,00	0,00	0,00	0,00	36.183,78
			<b>53.331,48</b>		<b>8.581,12</b>		<b>23.666,75</b>	<b>23.717,68</b>		<b>61.818,30</b>		<b>67.893,66</b>		<b>0,00</b>		<b>1.482,93</b>	<b>169.993,25</b>
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO							
										Subgrupo del Grupo C-1							26.325,79
										Subgrupo del Grupo C-2							52.213,20
										Títulos							8.652,12
										Complemento de Destino							21.394,00
										Complemento Específico							61.415,20
										Otros complementos							9.893,90
																	<b>169.993,25</b>

GRUPO DE PROGRAMAS 331 - Educación	UNIDAD ADMINISTRATIVA	S. BASE MES	S. BASE AÑO	ANT. MES	ANT. AÑO	NIVEL	MAGISTROS		C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C. DEP. MES	C. DEP. AÑO	C. RESP. MES	C. RESP. AÑO	TOTAL
							ANUAL AÑO	OCURREN.									
Administración (ITCC)	C - C1	720,02	8.640,24	176,04	2.122,08	19	1.600,32	1.600,32	294,72	4.737,48	692,50	8.200,42	0,00	0,00	0,00	0,00	27.271,92
Administración (PEM)	C - C1	720,02	8.640,24	86,01	1.032,12	20	1.461,94	1.461,94	424,72	6.216,60	749,22	8.264,02	0,00	0,00	0,00	0,00	27.440,12
Administración (PSS)	A - A2	968,38	11.507,78	278,19	3.371,92	22	2.982,03	2.982,03	900,84	6.118,08	834,06	9.030,52	0,00	0,00	0,00	0,00	36.148,42
Ing. Tecn. Industrial (MSH)	A - A2	968,38	11.507,78	104,31	1.261,72	24	2.716,09	2.716,09	900,84	6.995,04	1.070,66	12.647,82	0,00	0,00	0,00	0,00	39.519,04
			<b>40.304,00</b>		<b>7.516,84</b>		<b>9.351,63</b>	<b>9.351,63</b>		<b>23.137,60</b>		<b>42.203,42</b>		<b>0,00</b>		<b>1.482,93</b>	<b>138.976,31</b>
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO							
										Subgrupo del Grupo A-2							33.813,30
										Subgrupo del Grupo C-1							25.185,86
										Títulos							7.216,85
										Complemento de Destino							25.187,65
										Complemento Específico							40.253,42
										Otros complementos							1.482,93
																	<b>138.976,31</b>

GRUPO SUBGRUPO	S. BASE MES		S. BASE AÑO		ANT. MES		ANT. AÑO		NIVEL	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8												
Grupo de programa 101. Vagos durables	C-01	720,00	8.640,24	199,20	2.392,20	18	8.175,81	2.175,81	18	1.774,41	1.774,41	340,83	4.193,16	899,75	8.307,00	153,30	2.139,60	153,30	2.139,60	34.082,34
	C-02	660,26	7.923,12	215,68	1.905,76	16	1.774,41	1.774,41	16	3.995,22	3.995,22	340,83	6.938,64	899,75	8.307,00	153,30	2.139,60	153,30	2.139,60	28.901,34
				15.563,36		4.297,96		3.950,22		3.187,96		681,66	11.131,80	1.799,50	16.614,00	306,60	4.279,20	306,60	4.279,20	62.983,68
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO										
										Sueldos de Grupo C-1										153.300
										Sueldos de Grupo C-2										1.801,81
										Trienios										165.120,04
										Complemento de Destino										3.007,98
										Complemento Especifico										8.000,64
										Otras complementos										5.701,20
																				61.064,23

GRUPO SUBGRUPO	S. BASE MES		S. BASE AÑO		ANT. MES		ANT. AÑO		NIVEL	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8												
Grupo de programa 101. Adiestrado cobrado	C-01	320,00	3.840,24	129,44	3.069,28	18	3.069,28	3.069,28	18	1.048,01	1.048,01	364,79	4.737,48	899,81	10.048,00	153,30	2.139,60	153,30	2.139,60	31.604,63
	C-02	660,26	7.923,12	215,68	6.664,16	16	1.048,01	1.048,01	16	3.995,22	3.995,22	340,83	6.938,64	899,75	8.307,00	153,30	2.139,60	153,30	2.139,60	29.916,31
				11.763,36		9.733,44		2.117,29		2.093,22		705,62	11.676,12	1.799,56	18.355,00	306,60	4.279,20	306,60	4.279,20	61.520,94
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO										
										Sueldos de Grupo C-1										153.300
										Sueldos de Grupo C-2										1.801,81
										Trienios										165.120,04
										Complemento de Destino										2.713,32
										Complemento Especifico										8.000,64
										Otras complementos										18.480,30
																				4.279,20
																				67.881,20

GRUPO SUBGRUPO	S. BASE MES		S. BASE AÑO		ANT. MES		ANT. AÑO		NIVEL	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8												
Grupo de programa 101. Parques y jardines	C-02	399,25	4.791,00	126,48	1.505,76	18	1.774,41	1.774,41	18	1.774,41	1.774,41	349,50	4.193,16	899,75	8.307,00	153,30	2.139,60	153,30	2.139,60	26.851,26
	C-03	399,25	4.791,00	126,48	1.505,76	18	1.774,41	1.774,41	18	1.774,41	1.774,41	349,50	4.193,16	899,75	8.307,00	153,30	2.139,60	153,30	2.139,60	26.851,26
				9.582,00		3.011,52		3.548,82		3.548,82		699,00	8.386,32	1.799,50	16.614,00	306,60	4.279,20	306,60	4.279,20	53.702,52
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO										
										Sueldos de Grupo C-2										171.120,04
										Trienios										2.627,14
										Complemento de Destino										8.300,30
										Complemento Especifico										16.794,00
										Otras complementos										4.279,20
																				21.427,26
																				83.988,32

GRUPO SUBGRUPO	S. BASE MES		S. BASE AÑO		ANT. MES		ANT. AÑO		NIVEL	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	C.D. MES	C.D. AÑO	C.E. MES	C.E. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	C.IMP. MES	C.IMP. AÑO	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8												
Grupo de programa 101. Residuos y Areas	C-01	720,00	8.640,24	210,48	2.525,76	19	2.093,22	2.093,22	19	2.093,22	2.093,22	417,25	3.007,00	799,26	8.799,12	0,00	0,00	0,00	0,00	20.284,14
	C-02	660,26	7.923,12	173,90	2.143,80	17	1.651,63	1.651,63	17	3.707,64	3.707,64	372,30	4.427,98	892,18	8.245,92	0,00	0,00	0,00	0,00	23.422,82
				16.563,36		4.669,56		3.749,85		3.749,85		789,55	12.224,98	1.691,44	17.045,04	0,00	0,00	0,00	0,00	43.706,96
										CONCEPTO PRESUPUESTARIO										
										Sueldos de Grupo C-1										12.752,26
										Sueldos de Grupo C-2										10.984,24
										Trienios										2.740,26
										Complemento de Destino										8.474,96
										Complemento Especifico										17.044,96
										Otras complementos										17.044,96
																				0,00
																				52.206,98



GRUPO DE PROGRAMAS 331. Gestión de la deuda y cobranza	NIVEL	ANTIG. AÑO	ANTIG. MES	S. BASE AÑO	S. BASE MES	C.D. AÑO	C.D. MES	C.E. AÑO	C.E. MES	C.B. AÑO	C.B. MES	PAGA EXTRA AÑO	PAGA EXTRA MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	TOTAL
A-2	22	2.842,50	238,53	11.507,76	959,98	6.110,24	509,18	14.831,40	1.235,95	8.118,08	673,44	2.941,66	241,26	Salario del Grupo A-2	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
		2.842,50	238,53	11.507,76	959,98	6.118,08	509,18	14.831,40	1.235,95	8.118,08	673,44	2.941,66	241,26	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
														Salario del Grupo A-2	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
														Tercias	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
														Complemento de Destino	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
														Complemento Específico	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
														Otros complementos	0,00	0,00	0,00	0,00	42.665,24
																			42.665,24

## PERSONAL LABORAL TEMPORAL

GRUPO DE PROGRAMAS 341. Fomento de empleo	NIVEL	ANTIG. AÑO	ANTIG. MES	S. BASE AÑO	S. BASE MES	C.D. AÑO	C.D. MES	C.E. AÑO	C.E. MES	C.B. AÑO	C.B. MES	PAGA EXTRA AÑO	PAGA EXTRA MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	TOTAL
A-2	16	1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	57.150,24
		1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	57.150,24
														Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	57.150,24
														Otros personal	0,00	0,00	0,00	0,00	57.150,24
																			57.150,24

GRUPO DE PROGRAMAS 332. Promoción Social	NIVEL	ANTIG. AÑO	ANTIG. MES	S. BASE AÑO	S. BASE MES	C.D. AÑO	C.D. MES	C.E. AÑO	C.E. MES	C.B. AÑO	C.B. MES	PAGA EXTRA AÑO	PAGA EXTRA MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	TOTAL
A-2	8	1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	30.701,18
		1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	30.701,18
														Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	30.701,18
														Otros personal	0,00	0,00	0,00	0,00	30.701,18
																			30.701,18

GRUPO DE PROGRAMAS 332. Promoción Social	NIVEL	ANTIG. AÑO	ANTIG. MES	S. BASE AÑO	S. BASE MES	C.D. AÑO	C.D. MES	C.E. AÑO	C.E. MES	C.B. AÑO	C.B. MES	PAGA EXTRA AÑO	PAGA EXTRA MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	TOTAL
A-2	8	1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	12.962,39
		1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	12.962,39
														Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	12.962,39
														Otros personal	0,00	0,00	0,00	0,00	12.962,39
																			12.962,39

## ÓRGANOS DE GOBIERNO

GRUPO DE PROGRAMAS 312. Órganos de Gobierno	NIVEL	ANTIG. AÑO	ANTIG. MES	S. BASE AÑO	S. BASE MES	C.D. AÑO	C.D. MES	C.E. AÑO	C.E. MES	C.B. AÑO	C.B. MES	PAGA EXTRA AÑO	PAGA EXTRA MES	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	C. IMP. AÑO	C. IMP. MES	TOTAL
A-2	8	1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	114.762,00
		1.222,20	101,85	4.893,72	407,81	4.737,36	394,78	9.150,00	760,00	4.737,36	394,78	2.162,94	180,24	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	114.762,00
														Salario personal	0,00	0,00	0,00	0,00	114.762,00
														Otros personal	0,00	0,00	0,00	0,00	114.762,00
																			114.762,00

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2013**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI de la citada Ley, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

### **CAPITULO I- NORMAS GENERALES.**

#### **BASE 1ª. ÁMBITO TEMPORAL.**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a la normativa general aplicable a los entes locales, en especial a lo previsto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), Orden de 23 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como a las presentes Bases de Ejecución, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por tanto en caso de prórroga del Presupuesto estas mismas Bases regirán durante el periodo de prórroga presupuestaria.

#### **BASE 2ª. ÁMBITO FUNCIONAL.**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto serán de aplicación a la Entidad Local, y, en su caso, a los Organismos Autónomos de ella dependientes.

#### **BASE 3ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

1. La estructura presupuestaria se ajustará a la Orden 3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

De este modo, el Estado de Gastos del Presupuesto, se clasifica en estructura por programas y económica;

- clasificación por programas a nivel de Área de gasto, Política de Gasto y Grupo de Programas.
- clasificación económica a nivel de capítulo, artículo y concepto.

La aplicación presupuestaria, queda así definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto, mientras que el control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que también se detalla en las presentes Bases.

En el Estado de Ingresos del Presupuesto, sólo se considerará la clasificación económica.

2. Se entenderán abiertas, y con crédito inicial "cero", todas las partidas presupuestarias, en los términos definidos anteriormente, a los efectos de vinculación jurídica y de modificaciones de crédito.

#### **BASE 4ª. PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General, está integrado por el de la propia Entidad Local y asciende, en a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN EURO (5.882.701,00 €).

Las cantidades consignadas en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de manera que las obligaciones contraídas que excedan de los mismos son nulas de pleno derecho, de acuerdo con lo previsto en el art. 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y todo ello, sin perjuicio de lo que permita la vinculación jurídica de los créditos.

#### **BASE 5ª. VINCULACIÓN JURÍDICA.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a contraer obligaciones de gastos realizadas durante el ejercicio y se aplicarán a finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones a las que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de las limitaciones anteriores, deberá verificarse al nivel de vinculación jurídica de los créditos, que en cada caso se establezca, conforme a lo previsto en el artículo 27 y siguientes del RD 500/90.

A estos efectos los niveles de vinculación jurídica serán:

- \* En la clasificación por programas: Área de gasto.
- \* En la clasificación económica: Capítulo.

2. Los efectos de la vinculación jurídica. Cuando un gasto exceda de la consignación de la partida presupuestaria a que corresponda su aplicación, sin superar el nivel de vinculación jurídica, podrá solicitarse por la Intervención, del Concejal responsable del área, justificación de la necesidad del gasto y de las causas por las que la consignación ha resultado insuficiente.

#### **BASE 6ª. SITUACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

A) Los Créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

1. **Créditos disponibles.** El principio general es el de la disponibilidad de todos los créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que quedan en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.
2. **Créditos retenidos pendientes de utilización.** Cuando la cuantía del gasto o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida ésta, se expedirá, si es el caso, la certificación de existencia de crédito.
3. **Créditos no disponibles.** Cuando no se hayan obtenido los recursos que financian los créditos en gastos, y la Alcaldía considere necesario declarar no disponible total o parcialmente los citados créditos, se formulará la propuesta correspondiente, mediante Resolución adoptada por la misma, siendo, de su exclusiva competencia, el levantamiento de la no- disponibilidad.

A cargo del saldo declarado no disponible no se podrán acordar autorizaciones ni transferencias y su importe no puede ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

- B) Retención de crédito.** Se trata de un acto mediante el cual se expide, respecto de una partida presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del RD. 500/90.
- C)** Es competencia del Interventor la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

## **CAPITULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

### **BASE 7ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.**

Cuando ante la realización de un gasto no exista consignación presupuestaria en la partida que corresponda según la naturaleza del mismo, y además se haya agotado la bolsa de vinculación jurídica correspondiente, podrá tramitarse un expediente de modificación de crédito, dentro de los enumerados en el RD 500/90, y en los supuestos, límites y procedimiento que el mismo indica para cada caso.

### **BASE 8ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

En cuanto a su tramitación, serán incoados por el Presidente de la Corporación, a la propuesta correspondiente se acompañará Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, las partidas afectadas, y los medios o recursos para financiar dichas modificaciones, acreditando los extremos que señala el art. 37 del RD 500/90.

El expediente será informado por la Intervención Municipal y por la Comisión informativa de Hacienda, para después someterlo a aprobación por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autoricen.

### **BASE 9. CRÉDITOS AMPLIABLES**

Únicamente se consideran ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Se consideran así ampliables;

- Las partidas de los capítulos I, II, IV del Estado de Gastos del Presupuesto en el importe de la subvención corriente de carácter finalista y otros recursos afectados que, concedida al Ayuntamiento, no esté prevista en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

- Las partidas de los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en el importe de la subvención de capital y otros recursos afectados concedida al Ayuntamiento, o por los demás recursos de carácter finalista.

Los expedientes de ampliación de crédito serán incoados y aprobados por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de Intervención.

#### **BASE 10. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (ART. 40 A 42 DEL RD 500/90)**

El órgano competente para aprobar transferencias de crédito (imputaciones totales o parciales, del crédito de una partida a otra de distinto nivel de vinculación jurídica) será:

1. La Alcaldía, para transferencias de crédito entre el mismo grupo de función o que afecten a créditos de personal.

2. El Pleno, para el resto de los expedientes de transferencias de crédito. En este caso los expedientes se iniciarán por Resolución de la Alcaldía, y se sujetará a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la tramitación del Presupuesto General.

#### **BASE 11. GENERACIONES DE CRÉDITO. (ART. 43 A 46 DEL RD 500/90)**

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria establecidos en el art. 43 del RD 500/90, de 20 de Abril.

Comprobado el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación, o incluso, según el tipo de recursos que provoquen la generación, la efectiva recaudación de los derechos, se procederá a tramitar el expediente correspondiente. El expediente se incoará por Resolución de la Alcaldía y será aprobado por la misma, previo informe de Intervención.

El expediente deberá recoger:

- Certificado de Intervención de haberse producido el ingreso o el compromiso formal de aportación, todo ello a la vista de la documentación suficiente que dé lugar al compromiso o el reconocimiento en firme del ingreso.

- Informe donde se recoja la efectiva correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Determinación del concepto presupuestario de ingresos en donde se debe producir el ingreso o el compromiso firme de aportación no previsto en el Presupuesto inicial, así como la cuantía de dicho ingreso o compromiso.

- Fijación de las partidas presupuestarias de gastos implicadas, así como el importe del crédito generado.

#### **BASE 12. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS (ART. 47 Y 48 DEL RD 500/90).**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 y el RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de créditos no utilizados en el ejercicio anterior definidos en el art. 98 del RD 500/90, procedentes de:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que ampare compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Créditos por operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. Con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito se formalizará una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del año anterior, mediante la tramitación del oportuno expediente, en el que, previo informe de Intervención, se acredite;

- La denominación de la partida de gastos del año anterior.
- La partida correlativa del Presupuesto del ejercicio corriente.
- La cuantía de las incorporaciones.
- Los recursos que deben financiar esas incorporaciones.
- El concepto presupuestario de ingresos.

Excepcionalmente, estas modificaciones podrán aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto, siempre que se trate de remanentes de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria.

La aprobación del expediente de incorporación de remanentes corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y será ejecutivo desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente.

### **BASE 13. BAJAS POR ANULACIÓN (ART. 49 A 51 DEL RD 500/90).**

Las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto, siempre y cuando la dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Podrán dar lugar a bajas los supuestos del art. 51 del RD 500/90.

La tramitación a seguir será:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación.
- Informe de Intervención.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

## **CAPITULO III- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

### **BASE 14. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

Con cargo a créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de, adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente:

- a) Atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que hayan sido objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.



presupuestados, la autorización del gasto, corresponderá al Presidente o al Pleno según el reparto de competencias que establece la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local en sus artículos 21 y 22, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, salvo las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Con carácter general, corresponde al Presidente las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su cuantía no exceda de cuatro años y que el importe acumulado de las anualidades no exceda ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponderá al Presidente la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 Euros.

En cuanto al Pleno, en base a las previsiones del RD 861/86 de Retribuciones del Personal al Servicio de las Corporaciones Locales, se le atribuye la determinación de la cuantía global del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, con los límites que en el mismo se establecen.

### **BASE 18. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.**

La disposición del gasto, es el acto por el que se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, y se trata de un acto con relevancia jurídica para terceros.

La competencia para comprometer el gasto corresponderá a los mismos órganos que autorizaron el mismo.

La autorización y disposición del gasto deberá acreditarse mediante la correspondiente propuesta de gasto, que deberá firmar el órgano que tenga la competencia atribuida en cada caso.

### **BASE 19. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Local, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de obligaciones habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán:

- Facturas; que deberán contener los siguientes datos:

a) Identificación del ente emisor de la factura: nombre y apellidos, si es persona física, o denominación o razón social si es persona jurídica, número o código de identificación fiscal, según el caso, y domicilio del expedidor o del establecimiento permanente.

b) Identificación del ente receptor del suministro o servicio, en este caso, el Ayuntamiento de Lorquí, debiendo figurar, su código de identificación fiscal, y su domicilio.

c) Número o serie de la factura.

d) Descripción suficiente del suministro o servicio prestado, y en caso de tratarse de obras hechas por administración deberá figurar la descripción de la obra a que corresponda.

e) Importe del suministro o servicio prestado, así como el tipo y el importe del IVA aplicable a la operación, en caso de tratarse de operaciones gravadas con distinto tipo, deberá

especificarse el tipo aplicable y el importe de la facturación sobre el que se aplica. También será admisible, en los supuestos en los que así lo establece el Reglamento del IVA, la expresión " IVA incluido".

f) Lugar y fecha de emisión de la factura.

Sólo en supuestos excepcionales, serán admitidos tickets expedidos por máquina registradora y siempre que contengan los siguientes datos: número o serie, nombre o razón social, NIF o CIF del expendedor, tipo impositivo del IVA o expresión IVA incluido, y contraprestación total. Esta admisión quedará, en todo caso, a juicio de la Intervención Municipal.

Recibidos los documentos recibidos, se remitirán al encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformados en el plazo máximo de 10 días, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, ya que las facultades que legalmente vienen atribuidas a la Intervención, en cuanto a la concurrencia, a la recepción de las obras, servicios o suministros, quedan delegadas en el Director Técnico de las mismas o en el responsable del Servicio Gestor.

- Certificaciones de obra; para el caso de gastos de inversión no ejecutados por administración, debidamente aprobadas y con el visto bueno del técnico director de las obras, acompañadas de las relaciones valoradas en que se fundamentan.

- Nóminas del personal; estas se elaborarán mensualmente e irán acompañadas de documentos acreditativos y debidamente autorizados de la prestación de servicios extraordinarios, en su caso.

- Para los gastos financieros y amortización de préstamos, las propias liquidaciones que remita la Entidad Bancaria en cuestión.

- Para las subvenciones, el acuerdo del órgano competente para concederlas,

En cuanto a la tramitación, las facturas serán presentadas en el centro gestor del gasto y, en todo caso, deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de gasto, donde figurará la autorización y compromiso del gasto así como la acreditación de la efectiva realización del mismo.

Finalmente las mismas se trasladarán a la Intervención Municipal, para su fiscalización, que podrá ser favorable o desfavorable, devolviéndolas en este último caso, al centro gestor del gasto, para que se subsanen los defectos observados.

#### **BASE 20. ACUMULACIÓN DE FASES.**

Un mismo acto administrativo, podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, produciendo ese acto los mismos efectos que si cada fase se acordara en actos separados. Sólo podrán acumularse las siguientes fases:

a) Autorización- Disposición.

b) Autorización- Disposición- Reconocimiento de la obligación.

El órgano que adopte el acuerdo deberá en este caso, tener competencia para acordar cada una de las fases que en él se incluyan.

De este modo, podrán acumularse las fases para todos los gastos corrientes y especialmente los de carácter periódico y repetitivo.

### **BASE 21. ENDOSOS.**

Todo proveedor o contratista podrá solicitar el endoso del crédito, que tiene frente a la Administración, a favor de un tercero. Sólo se admitirán endosos o solicitudes de endoso cuando se supere la cantidad de 600 euros, y adjuntando la admisión de la Entidad Bancaria o del tercero.

Se realizará toma de razón por la Intervención del endoso que se sustenta en la emisión del documento "END" siendo aprobada la misma por la Alcaldía.

### **BASE 22. ORDENACIÓN DEL PAGO.**

La ordenación del pago es el acto por el que el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad Local. Compete la Presidente, la ordenación de los pagos aunque, en su caso, podrá delegarla. Las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería para su eficiente y eficaz gestión, atendiendo en todo caso, los gastos prioritarios, tales como gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La ordenación podrá materializarse en relaciones de órdenes de pago con el contenido mínimo del art. 66 del RD 500/90, o bien pueden efectuarse individualizadamente.

### **BASE 23. RETRIBUCIONES AL PERSONAL.**

La aprobación de la plantilla orgánica corresponde al Pleno y supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias del personal, que deben ser conformes a la categoría de cada puesto, a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y al correspondiente Acuerdo Marco.

### **BASE 24. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

1. - El montante global de las gratificaciones al personal deberá ser aprobado por el Pleno en todo caso dentro de los límites que prevé el RD 861/86, de 25 de abril, y agotado ese importe, que aparecerá consignado en los Presupuestos del ejercicio, se requerirá nuevo acuerdo de Pleno para elevar dicho montante suficientemente.

2. - Solo tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada ordinaria, y en ningún caso las retribuciones por este concepto podrán ser de devengo periódico y repetitivo.

3. - Serán competentes para ordenar la prestación de horas extraordinarias únicamente el Alcalde, y en su caso, el Concejal responsable del área en que se requiera los servicios. De tales servicios, una vez autorizados, deberá pasarse parte acreditativo de la realización de los mismos con detalle de su duración. De la efectiva prestación de los servicios extraordinarios responderán los que los hubieren ordenado, debiendo acompañar, a petición del departamento de personal, certificado que, en cómputo trimestral, se ha cubierto la jornada ordinaria.

4.- Tales trabajos se indemnizarán por hora de trabajo realizada, según el grupo y puesto a los que pertenezcan.

5.- Los servicios extraordinarios deben presentarse por los trabajadores durante las dos primeras semanas del mes siguiente al de su prestación para su inclusión en la nómina correspondiente.

## **BASE 25. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

1. Los gastos de dietas y locomoción se satisfarán en virtud de propuesta de gasto de la Alcaldía y fiscalización por la Intervención, siendo distinto para el personal según el grupo al que pertenezcan y en el caso de los cargos electos se equiparará a los del segundo grupo, y siempre que se justifiquen debidamente los mismos y se considere que se han producido por asuntos de interés municipal. El importe de estas indemnizaciones será el fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

2. De acuerdo con la normativa citada, la asistencia a percibir por participación en Tribunales de oposiciones y concursos serán las siguientes:

Categoría Primera:	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A1	
Categoría Segunda:	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A2 y B	
Categoría Tercera:	Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C-1 y C-2	
	<u>Presidente y Secretario</u>	<u>Vocales</u>
Categoría Primera	45,89	42,83
Categoría Segunda	42,83	39,78
Categoría Tercera	39,78	36,72

De acuerdo con el citado Real Decreto, por utilización de vehículo particular o propio, se percibirán las siguientes cantidades:

- 0,19 €/Km. recorrido, para el uso de automóviles.
- 0.078 €/Km. recorrido, para uso de motocicletas.

## **BASE 26. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. USOS DE INTERES SOCIAL.**

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán destinarse al cumplimiento de los fines que establezca la legislación urbanística en vigor. A tal efecto, dichos bienes podrán ser empleados para la ejecución de instalaciones o dotaciones urbanísticas públicas de carácter educativo, cultural, administrativo, social o deportivo, así como para la financiación de actuaciones de conservación del patrimonio histórico y cultural o de renovación urbana, usos que asimismo se consideran de interés social, con objeto de facilitar la ejecución del planeamiento.

2. La enajenación de estos bienes se efectuará por concurso, subasta o adjudicación directa, atendiendo a la finalidad perseguida en cada caso.

## **BASE 27. SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

De conformidad con lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente:

Primero.- Procedimiento de concesión directa.

La concesión directa de subvenciones se regirá por el procedimiento establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- Las subvenciones de concesión directa deberán estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, figurando desglosadas en los Estados de Gasto o en registros auxiliares.

2ª - El expediente se iniciará mediante solicitud de las personas físicas o jurídicas interesadas en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y fiscales para con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cumplir las condiciones particulares, en su caso, exigidas para poder obtener la concesión de la subvención, ayuda o beneficio económico.

Comprometerse expresamente en la solicitud a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento disponga en cada momento.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, no pudiendo su importe acumulado superar el coste total que soporte el interesado.

3ª.- Por los servicios económicos municipales se acreditará la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el gasto propuesto, mediante certificación acreditativa de tal extremo o documento contable correspondiente, que se incorporarán al expediente.

4ª.- Por el órgano correspondiente, o en su defecto por la concejalía competente en razón de la materia, se formulará la propuesta que corresponda, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

5ª.- Las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Corporación se formalizarán en el oportuno convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Segundo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por lo dispuesto en los arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- La convocatoria de la concesión de subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que aprobará las bases de la misma con el contenido establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, estableciéndose además las siguientes precisiones:

Los requisitos que debe tener la solicitud, y la forma de acreditarlos, serán los mismos que se han indicado para la concesión directa.

A los efectos establecidos en el art. 23.3, la presentación de los documentos indicados en el precepto mencionado podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

La determinación de los criterios de valoración de las solicitudes, y la instrucción del expediente, corresponderán a la Concejalía competente por razón de la materia. Los criterios deberán quedar reflejados en las bases de la convocatoria aprobada.

2ª.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, las solicitudes presentadas serán evaluadas por el órgano instructor, concretándose el resultado de la evaluación efectuada en informe emitido por una Comisión presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejales en quien delegue. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediéndoles audiencia por plazo de 10 días. En los casos establecidos en el precepto mencionado, se podrá prescindir del trámite de audiencia, considerando la propuesta de resolución como definitiva. En el caso de ayudas de beneficencia o asistencia social, el órgano instructor podrá excusar el cumplimiento de todas o alguna de las normas anteriores, haciéndolo constar así en el expediente.

3ª.- La propuesta de resolución definitiva que se eleve a la Junta de Gobierno Local deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes propuestos, cuantía de la subvención y resultado de la evaluación efectuada según los criterios seguidos para ello.

4ª.- La resolución que se adopte deberá ser motivada de conformidad con las bases de la convocatoria, y deberá estar notificada al interesado en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma convocatoria se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003, podrán reformularse las solicitudes presentadas por importe superior al contenido en la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Tercero.- Documentos contables.

Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto originarán documento ADO al inicio del ejercicio o si no fuesen nominativas originarán igual documento cuando se acuerde el reparto por el órgano competente.

Cuarto.- Publicación.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y además en el B.O.R.M. se publicará un extracto de la resolución que ordena dicha publicación, indicando el lugar en que está expuesto el contenido íntegro. No siendo necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones en los supuestos del art. 18.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Justificación.

En el plazo establecido en el convenio regulador o en la convocatoria de la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales.

#### **BASE 28. CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

En materia de contratación se estará a lo previsto en la legislación vigente contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, su legislación reglamentaria de desarrollo y la legislación de Régimen Local.

#### **BASE 29. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.**

1º CON CARGO A CREDITOS DE INVERSIONES.

A) Sólo se podrán realizar contrataciones de personal laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, cuando no puedan ser realizadas las mismas por personal fijo y no exista crédito disponible en el concepto presupuestario previsto para contratar personal de duración determinada.

B) Los requisitos para la contratación serán:

- Informe de Intervención acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender esa contratación.

- Informe de Secretaría sobre la modalidad de contratación a emplear, así como otras exigencias requeridas por la legislación laboral vigente.

C) Estos contratos tendrán una duración máxima de 1 año salvo que sean para obra o servicio determinado, en cuyo caso, habrá de especificarse la obra o servicio y podrán extender su duración a la propia de la obra o servicio.

2º CON CARGO A CREDITOS GENERADOS O AMPLIADOS POR SUBVENCIONES RECIBIDAS O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN SUSCRITOS.

Estas contrataciones seguirán el régimen previsto en el acuerdo de concesión o en el convenio suscrito. En caso de no especificarse se estará a lo indicado en el punto anterior.

### **BASE 30. PAGOS A JUSTIFICAR.**

1. - Cuantía. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas del capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto por importe máximo del 25% del total disponible en cada partida.

2. -Autorización y perceptores. La autorización de los mismos corresponderá al Presidente de la Corporación y sólo podrán ser perceptores de pagos a justificar el Presidente, los Concejales y el personal del Ayuntamiento.

3. -Justificación. La concesión de los pagos a justificar deberá acomodarse, en todo caso, a la situación de la Tesorería Municipal y, deberán justificarse ante la misma, con documentos que esta estime suficientes en plazo de tres meses desde la percepción de los fondos para su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes. Cuando a 31 de diciembre existan gastos realizados por el perceptor de fondos, a justificar, pendientes de justificación, se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para la justificación ordinaria con la salvedad de que la imputación económica de los gastos se sustituirá por un cargo a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" con abono a la cuenta 558.0 "provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación"

4. - Falta de justificación. Las cantidades no invertidas o no justificadas deberán reintegrarse a las arcas municipales, y de la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor de los pagos a justificar.

5. - No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de dicha justificación.

6. - La Tesorería Municipal, llevará un libro donde se recojan los perceptores de pagos a justificar y sus importes.

### **BASE 31. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1. - Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, gastos de conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

2. - Son provisiones de fondos que se aplicarán posteriormente al Presupuesto del año en que se realicen.

3. - Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, su importe no podrá exceder de 1.200 Euros y se efectuarán estas provisiones de fondos a los cajeros, pagadores o habilitados que se propongan conjuntamente por la Intervención y la Tesorería.

4. - Cuando las necesidades requieran nuevas órdenes de disposición de fondos, los habilitados justificarán ante la Tesorería las cantidades gastadas y trasladarán dichas cuentas a la Intervención para su fiscalización. Aprobadas dichas cuentas se procederán a expedir las órdenes de pagos de reposición de fondos y se aplicarán las cantidades justificativas a las partidas presupuestarias que correspondan.

5. - Justificación.- Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la

reposición de fondos al cajero. Los fondos no invertidos que en fin de ejercicio se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio, para las mismas atenciones para las que el anticipo se concedió. No obstante, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos, y en cualquier caso al finalizar el ejercicio no se ha justificado pero sí se ha pagado a los terceros a 31/12, se realizará una imputación económica a la cuenta del PGCP con abono a la cuenta no presupuestaria (413). Cuando se apruebe la cuenta justificativa correspondiente se practicará el mismo asiento con signo negativo.

### **BASE 32. GASTOS PLURIANUALES.**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos, a ejercicios posteriores a aquel en se autorice o compromete. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en este sentido se estará a lo dispuesto en artículo 174 del T.R.L.R.H.L y lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## **CAPITULO IV- CONTABILIDAD Y CIERRE PRESUPUESTARIO**

### **BASE 33. SISTEMA CONTABLE.**

1. El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto en la Orden de EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.
2. El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal.

### **BASE 34. CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO**

1. Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en la Regla 52 de la ICAL.
2. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizarán las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 56 a 72 de la ICAL y las normas de valoración de la Quinta parte de la ICAL.
3. A los efectos del cálculo de operaciones previas al cierre se establecen los siguientes criterios, que deberán aplicarse como mínimo al final del ejercicio:
  - a) **Dotación anual de amortizaciones.**  
Son correcciones de valor irreversible y deberá aplicarse como regla general el método lineal en función de la vida útil del bien. Los coeficientes de amortización deberán establecerse de forma fija para cada tipo de bien.
  - b) **Provisiones por depreciación del Inmovilizado.**  
Se contabilizarán cuando el valor del mercado sea inferior al valor neto contable, y por la mencionada diferencia.
  - c) **Provisiones por depreciación de valores negociables.**  
Se aplicará cuando el valor del mercado del bien sea inferior al valor de adquisición, y por la mencionada diferencia.
  - d) **Dotación anual para provisiones por insolvencia.**  
El procedimiento para el cálculo de esta dotación se podrá realizar de forma individualizada o global y con los criterios que se establecen en la base quincuagésima. El saldo de la cuenta 490 " provisiones por insolvencia " a 31 de diciembre se incluirá en el estado del remanente de tesorería.
  - e) **Provisiones por depreciación de existencias.**

Se contabiliza cuando el valor de mercado del bien sea inferior al coste de producción o coste de adquisición, y por la mencionada diferencia.

**f) Provisiones para responsabilidades y para grandes reparaciones.**

Solo se contabilizan cuando exista la certeza de que se van a producir y cuando su importe sea significativo. En el caso de la provisión se justificará mediante informe de los servicios jurídicos y en la de grandes reparaciones se fundamentará en un informe técnico.

**g) Periodificaciones.**

En aplicación del principio de devengo al 31 de diciembre la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y derechos con independencia de los momentos en que se produzca los cobros y los pagos.

Las periodificaciones podrán ser de los siguientes tipos:

- Gastos anticipados, financieros y no financieros
- Ingresos anticipados: financieros y no financieros
- Gastos a distribuir en varios ejercicios
- Variación de existencias.

En aplicación del principio de importancia relativa no se registrarán gastos e ingresos anticipados cuando su cuantía sea inferior a 600€, o cuando corresponda a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar. (regla 67)

**h) Gastos e ingresos diferidos**

Se trata de gastos e ingresos surgidos de bienes y servicios recibidos y de ingresos devengados en el ejercicio pero no registrados por no haber vencido la obligación de pago o derecho de cobro hasta el ejercicio siguiente. Se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la Regla 70 de la ICAL, siempre que su cuantía sea superior a 600€ y no se trate de prestaciones de trato sucesivo e importe similar anual similar

**i) Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto**

Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos del mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre un acreedor a través de la cuenta 413, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria correspondiente.

**j) Reclasificación temporal de débitos y créditos.**

A fin de ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que venza en el ejercicio siguiente.

**BASE 35. INCORPORACION DE SALDOS A LA CUENTA 100 DE PATRIMONIO**

Los resultados pendientes de aplicación contabilizados en el subgrupo 13, se aplicarán a la cuenta 100 de patrimonio dentro del ejercicio siguiente.

**BASE 36. AJUSTES PARA LA REALIZACIÓN DEL ASIENTO DE APERTURA DE LA CONTABILIDAD.**

1. Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos han de quedar ordenadas antes de finalizar el ejercicio 2013.

2. El saldo al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 515 "Operaciones de Tesorería", se traspasará con carácter general a 1 de enero de 2013 a la cuenta 522 " Operaciones de Tesorería "

3. Se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos créditos y débitos registrados en rúbricas a largo plazo a 31 de diciembre de 2012, por la parte de los mismos que vaya a vencer, a cancelarse o enajenarse durante el ejercicio 2013.

### **BASE 37. LIBROS DE CONTABILIDAD, SOPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.**

Los registros contables de todas las operaciones así como los libros de contabilidad estarán soportados en el Sistema Informático de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento, siendo éste soporte único y suficiente de los mismos, quedando garantizada la información contable durante un periodo de 6 años.

### **CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

#### **BASE 38. SUBVENCIONES RECIBIDAS.**

Todos los centros gestores que soliciten una subvención a favor del Ayuntamiento, deberán remitir copia del expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de su conocimiento y oportuna contabilización y seguimiento, en lo referente a su concesión, finalidad, cobro, y justificación.

#### **BASE 39. OPERACIONES DE CRÉDITO.**

La contratación y formalización de operaciones de crédito quedan excluida, según la propia Ley de Contratos del Sector Público, de la tramitación en ella prevista para los contratos de dichas administraciones. Pese a ello, preferentemente, la tramitación seguirá los siguientes pasos a efectos de garantizar la publicidad y libre concurrencia

a) Se solicitarán ofertas a las entidades bancarias con las que opera habitualmente el Ayuntamiento.

b) Se presentarán las ofertas en sobre cerrado por las distintas entidades bancarias, en el plazo fijado para ello a través de instancia en el Registro General del Ayuntamiento.

c) Se constituirá Mesa de Contratación formada por el Presidente de la Corporación, el Concejal de Hacienda, así como el Tesorero y el Interventor municipales. La Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

d) Corresponderá al Pleno o al Alcalde la aprobación de la concertación de operaciones de crédito según los límites que recoge el artículo 21 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, con el quórum que en cada caso corresponda y siempre que se cumplan los requisitos legalmente previstos para poder concertar dichas operaciones recogidos en los artículos 48 y siguientes de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, cuando el mercado no acuda a la libre concurrencia se negociará directamente con la entidad financiera.

#### **BASE 40. OPERACIONES DE TESORERÍA.**

Se destinarán a financiar necesidades transitorias de la Tesorería derivadas de problemas de liquidez y podrán concertarse en los términos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y hasta el importe máximo legal (30% de los Recursos Liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado.), siendo su concertación competencia del Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no excedan del 15% de los ingresos liquidados ordinarios en el ejercicio anterior. Se considera, en virtud del artículo 51 y 52 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que éstas están vinculadas a la gestión del Presupuesto por cuanto pueden ser imprescindibles para su correcta ejecución, así como que los costes financieros que, en su caso, puedan provocar han de entrar en las previsiones presupuestarias. La contratación y formalización de estas operaciones seguirá la tramitación establecida en la base anterior.

#### **BASE 41. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

La gestión recaudatoria del I.A.E. será efectuada por la Comunidad Autónoma a través de la Agencia Regional de Recaudación, de acuerdo con el Convenio suscrito con la misma, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, y hasta tanto no se acuerde lo contrario.

El resto de los recursos municipales se recaudarán directamente por el Ayuntamiento y Entidades Colaboradoras, así como, en su caso, por empresas privadas que puedan actuar como entes instrumentales de la recaudación, en régimen de consultoría, asistencia y servicios de colaboración, de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones. Todo lo anterior será sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con la Agencia Regional de Recaudación para la delegación de la misma.

#### **BASE 42. CONTROL DE LA RECAUDACION.**

1. El control corresponde al Tesorero que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación vigente en materia recaudatoria.

2. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos.

Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y no tributarias podrán solicitarse tanto en periodo voluntario como en ejecutiva en los términos y condiciones que señala el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, la solicitud deberá contener:

Nombre y apellidos o denominación o razón social.

Descripción de la deuda.

Importe total de la deuda.

- Si se solicita aplazamiento, determinación del plazo solicitado, y, si se trata de fraccionamiento, número de fracciones en que se quiere dividir la deuda.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General y serán dirigidas a la Alcaldía, posteriormente se dará traslado de las mismas al departamento de recaudación para que sean debidamente informadas. La resolución de estos expedientes será competencia de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes normas:

a) No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de deudas de importe inferior a 120 Euros.

b) El aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 120 y 300 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 301 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 601 y 3000 Euros: 9 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas superiores a 3001 Euros: hasta un máximo de 12 meses desde la aprobación del aplazamiento, con excepción de las cuotas de urbanización y otras aportaciones de particulares, cuyo plazo máximo será de 6 meses.

b bis) Para deudas procedentes de expedientes sancionadores el aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 3.001 y 6.000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 6.001 y 12.000 Euros: 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas de más de 12.000 Euros: 36 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) En cuanto a las garantías y al devengo de los intereses de demora se estará a lo previsto en cada momento en la legislación vigente; teniendo en cuenta que no se exigirá garantía cuando el importe de las deudas, cuyo aplazamiento o fraccionamiento, se solicita sea inferior a 6000 Euros. Cuando se supere dicha cuantía, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

d) Como regla general, con excepción de lo señalado en el apartado anterior, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. También podrán admitirse como garantía las señaladas en el artículo 82 de la Ley 58/2003, De 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Cuando de los datos de la Recaudación Municipal se compruebe que existe un derecho a favor del Ayuntamiento, y a la vez una orden de pago a favor del mismo tercero, es decir, que éste figure simultáneamente como deudor y acreedor de la Corporación, se procederá de oficio o a instancia de parte, a la compensación automática de las deudas

#### **BASE 43. ANULACION DE DERECHOS.**

##### 1. Situación de insolvencia.

a) Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudadora por resultar fallidos los obligados al pago.

b) Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

c) Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior, serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

d) A efectos de declaración de créditos incobrables, el responsable de recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y posterior aprobación por resolución de la Alcaldía. Los citados expedientes deberán acreditar, como mínimo que:

El deudor no tiene salario, retribución o renta alguna que pueda ser objeto de embargo.

El deudor no tiene cuentas corrientes ni libretas de ahorro, ni depósitos en entidades financieras en virtud de cualquier título, en el Municipio.

El deudor no tiene propiedades inmobiliarias en el Municipio.

El deudor no tiene vehículos, sujetos al IVTM, en propiedad, en el Municipio.

El deudor no tiene en propiedad otros bienes inscritos en registros públicos, en el Municipio.

El deudor no tiene otros derechos de contenido patrimonial inscritos en registros públicos en el Municipio.

El deudor no es acreedor de la Hacienda Municipal.

La deuda no puede ser derivada.

En el supuesto de deudas de especiales características por su cuantía, concepto o naturaleza del deudor, podrán establecerse más requerimientos para la declaración de créditos incobrables.

#### 2. Anulación de derechos por prescripción.

Los expedientes de prescripción de derechos liquidados se tramitarán por la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, y Reglamento General de Recaudación.

Serán informados por la Intervención municipal y aprobados por resolución de la Alcaldía para la baja efectiva de los créditos.

#### 3. Anulación de derechos por cualquier otra causa.

a) Cuando la anulación de derechos tenga lugar por cualquier otra causa, incluidos los errores en padrones y relaciones cobratorias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Con la documentación aportada por el responsable de recaudación se formulará propuesta por la Tesorería municipal y previo informe de la Intervención, será aprobada la baja definitiva del crédito por resolución de la Alcaldía.

b) La corrección de contraído y su modificación será acordada por resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

### **BASE 44. FISCALIZACION DE LOS INGRESOS.**

En virtud de la previsión del artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en Contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

## **CAPITULO VI- TESORERIA**

### **BASE 45. DE LA TESORERIA.**

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente local, y sus organismos Autónomos si los hubiere, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Unica.

La Tesorería de las entidades locales se rige por lo dispuesto en el capítulo II del TRLRHL, artículos 194 a 199 y, en cuanto demás normas que les sean de aplicación.

### **BASE 46. LA GESTION DE LOS FONDOS.**

1. La gestión de los fondos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a los vencimientos temporales.

2. El Tesorero podrá elaborar un Plan de Disposición de Fondos cuya aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación.

El Tesorero velará para que puedan cumplirse, en tiempo y forma, las obligaciones que asume el Ayuntamiento. Si por falta de liquidez lo anterior no fuera posible, se iniciará expediente de Operación de Tesorería, donde se acompañara informe del Tesorero que justifique la incoación de aquél, así como cuál es la opción más ventajosa.

3. Si el Tesorero, y a la vista de la evolución de los fondos, considera oportuno la concertación de una operación de tesorería, emitirá informe al respecto, con el fin de tramitar el oportuno expediente.

4. Las ofertas presentadas con motivo de la concertación de Operaciones de Tesorería y de Préstamos serán estudiadas e informadas por el Sr. Tesorero, indicando la más favorable.

#### **BASE 47. REGULACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS.**

Se establecen cuatro tipos de cuentas bancarias:

a) Cuentas Ordinarias, referenciadas contablemente como cuentas 571 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad.

b) Cuentas de Recaudación, referenciadas contablemente como cuentas 573 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de contabilidad.

c) Cuentas de Financiación de Inversiones y proyectos subvencionados: Cuentas que contablemente se incluyen como cuentas 571 y divisionarias pero que son de disposición limitada al cumplimiento de los convenios por los que se conceden las subvenciones o las obras de financiación.

d) Cuentas de Pagos a Justificas y Anticipos de Caja Fija.

#### **BASE 48. CONTROL Y GESTION DEL PASIVO FINANCIERO**

Quando del estudio y control de pasivo financiero se contemple la posibilidad de modificar las condiciones financieras de los préstamos vivos del Ayuntamiento, previos informes de Tesorería e Intervención, y tras la valoración de las propuestas de las Entidades Financieras, se podrá formalizar dichas modificaciones, siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 49 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la presente Base de Ejecución, se da el reflejo presupuestario de posibles modificaciones de las condiciones de operaciones de crédito con entidades financieras a que hace referencia el artículo 52 del indicado texto refundido.

### **CAPÍTULO VII- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS ANUALES.**

#### **BASE 49. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales liquidarán su Presupuesto a 31 de diciembre del año natural, en cuanto a la recaudación de los derechos y al pago de las obligaciones, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

#### **BASE 50. DUDOSO COBRO**

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, a tales efectos se fijan los siguientes porcentajes de derechos considerados de dudoso cobro:

- La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, se determinará de la siguiente manera:

a) Cuantía de los derechos pendientes de cobro que figuran como de presupuesto corriente a 31 de diciembre del ejercicio que se liquida y que tienen consideración de dudoso cobro. La cuantificación del tanto por uno de dudoso cobro de estos derechos se obtendrá como el resultado de restar a la unidad la cantidad recaudada, en el ejercicio que se liquida, de los derechos pendientes de cobro del ejercicio inmediato anterior dividida por la cuantía de dichos derechos pendientes de cobro del ejercicio inmediato siguiente. Este tanto por uno se multiplicará a la cuantía de los derechos pendientes de cobro que figuran como de presupuesto corriente a 31 de diciembre del ejercicio que se liquida y este producto será el dudoso cobro de los derechos pendientes de cobro de presupuestos corrientes.

b) Cuantía de los derechos pendientes de cobro que figuran como de presupuesto cerrados a 31 de diciembre del ejercicio que se liquida y que tienen la consideración de dudoso. La cuantificación del tanto por uno de dudoso cobro de estos derechos se obtendrá como el resultado de restar a la unidad la cantidad recaudada, en el ejercicio que se liquida, de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios anteriores al inmediato anterior dividida por la cuantía de dichos derechos pendientes de cobro de los ejercicios anteriores al inmediato anterior. Este tanto por uno se multiplicará a la cuantía de los derechos pendientes de cobro que figuran como de presupuesto cerrado a 31 de diciembre del ejercicio que se liquida y este producto será el dudoso cobro de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La interpretación de las presentes Bases es competencia de la Alcaldía-Presidencia, previo informe, en su caso, de Secretaría o Intervención según sus respectivas competencias.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LORQUÍ**  
30564 LORQUÍ (MURCIA)  
Teléfono 968690001  
Fax 968692532

**ASUNTO: INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO GENERAL 2013**

De acuerdo con la exigencia recogida en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con lo previsto en el artículo 18.1. e) del RD 500/90 de 20 de Abril, emito el siguiente

**PRIMERO.- BASES UTILIZADAS PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS.**

A) Para la evaluación y previsión de los Ingresos del presente Presupuesto han sido utilizados los siguientes criterios:

- La evolución de los ingresos en los últimos ejercicios liquidados, en términos de ejecución presupuestaria y de cantidades efectivamente recaudadas.
- Las Ordenanzas fiscales actualmente en vigor y las que ya han sido aprobadas su modificación inicialmente.
- Los compromisos firmes de aportación por parte de Entidades Públicas, así como las subvenciones solicitadas y las que se prevén solicitar.
- El descenso del desarrollo urbanístico del término municipal con la correspondiente incidencia sobre diversos conceptos del presupuesto de ingresos.
- Asimismo, se ha previsto el producto de la actividad inspectora en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la que se deduce, probablemente, un aumento de los derechos liquidados para este ejercicio.
- El presupuesto de ingresos se aprueba sin déficit inicial, con respecto al presupuesto de gastos. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de previsiones, que de no cumplirse incidirán negativamente en la liquidación presupuestaria del ejercicio y en el remanente de tesorería.
- Ascende el Presupuesto de ingresos a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN CENTIMO (5.882.701,00 €).

B) Para la evaluación y previsión de los gastos del presente Presupuesto se ha tenido en cuenta:

- La evolución del gasto en el último ejercicio liquidado, en términos de ejecución presupuestaria y los nuevos compromisos adquiridos para este ejercicio, así como un incremento porcentual, variable, en función de las expectativas de gasto en el resto de partidas presupuestarias, por lo que los créditos, consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto, se consideran suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles frente a proveedores, gastos financieros, retribuciones del personal, transferencias corrientes y gastos de funcionamiento.
- Asciede el Presupuesto de gastos a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN CENTIMO (5.882.701,00 €).

#### **SEGUNDO.- FINANCIACION DE LAS INVERSIONES.**

Las Inversiones pretendidas que se detallan en el Anexo I que acompaña al presente Presupuesto, se financiarán con transferencias de capital e incorporación de remanentes del ejercicio anterior, suponiendo, todo ello, crédito suficiente para financiar las inversiones previstas en el precitado anexo.

#### **TERCERO.- OPERACIONES DE CREDITO.**

No se pretenden concertar en este Presupuesto operaciones de crédito, no obstante si así fuera preciso habrá que tener en cuenta, que en su caso, la capacidad de endeudamiento de la Entidad, se verá condicionada por los límites establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto para las operaciones a corto como para las concertadas a medio y largo plazo, tanto en lo referente a los límites cuantitativos, como los requisitos exigidos relativos al ahorro neto y deuda viva.

Expuesto todo lo anterior, el presente Presupuesto, debidamente formado, de acuerdo con lo previsto en el Título VI, Cap. I, Sección 1ª, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá seguir la tramitación legalmente prevista, según lo establecido en el artículo 169 T.R.L.R.H.L.

Lorquí, 24 de enero de 2013

El Alcalde,

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LORQUÍ**  
30564 LORQUÍ (MURCIA)  
Teléfono 968690001  
Fax 968692532

---

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, basándose en los siguientes:

### **INFORME**

#### **PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda y por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril.
- Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012.

#### **SEGUNDO. NIVELACIÓN.**

El Presupuesto para el ejercicio 2013 se presenta nivelado al ascender tanto el Estado de Gastos como el de ingresos a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN EUROS (5.882.701,00 €).

## **SEGUNDO. CONTENIDO.**

A este Presupuesto se une la documentación que contempla el artículo 168.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los cuales se deduce la correcta formación legal del Presupuesto.

También se acompaña la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales en cumplimiento del art. 27 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **TERCERO. COMPETENCIA.**

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **CUARTO. PROCEDIMIENTO.**

Por lo que se refiere al procedimiento es preciso señalar que el Presupuesto Municipal es elaborado por el Presidente de la Corporación y, debidamente informado por la Intervención, debería haberse remitido con la documentación completa al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre del ejercicio precedente a aquel en que haya de entrar en vigor, según lo dispuesto en el artículo 168 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez aprobado provisionalmente por el Pleno, se anunciará en el B.O.P. por un plazo de 15 días. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presenten reclamaciones al mismo, o resueltas estas por el Pleno, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, y entrará en vigor una vez sea publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma.

En el análisis del cumplimiento formal se ha de poner de manifiesto el incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno.

## **QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

De acuerdo con el art. 3 y 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el presupuesto se presenta en situación de superávit presupuestario de acuerdo con el Anexo de estabilidad presupuestaria adjunto.

## **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DEL GASTO NO FINANCIERO.**

El Presupuesto cumple con los art. 12, 27 y 29 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de acuerdo el anexo adjunto.

### **SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.**

La ejecución del presupuesto se deberá realizar de acuerdo con los compromisos adquiridos con la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 por el Pleno de esta Corporación el 30 de marzo de 2012.

### **CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, presentado por la Alcaldía-Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, esta Intervención Municipal informa el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Lorquí, a 22 de enero de 2013

La Interventora,

Fdo. Noemí López Garrido



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)  
Teléfono 968690001  
Fax 968692532

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y TECHO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2013.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 establece que todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. (Artículo 29).

Todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea. (Artículo 27).

Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la "Regla del Gasto". La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española. (Artículo 12).

Todas las Corporaciones Locales aprobarán un límite de gasto no financiero, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Este límite marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. (Artículo 30).

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 acordó para las entidades locales el siguiente objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el periodo 2013-2015:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
PARA EL PERIODO 2013-2015**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95  
(En porcentaje del PIB)

2013	2014	2015
0,0	0,0	0,0



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)  
Teléfono 968690001  
Fax 968692532

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA  
PARA EL PERIODO 2013-2015  
(En porcentaje del PIB)**

2013	2014	2015
3,8	3,8	3,8

Y el Ministerio de Economía y Competitividad, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha calculado la tasa de referencia ( tasa nominal) de crecimiento de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea:

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0

La metodología utilizada a falta de desarrollo reglamentario que precise la misma o de instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero a partir de la Regla del Gasto es la siguiente:

En primer lugar se ha calculado el gasto computable del año 2012, como los empleos no financieros según SEC, de acuerdo con el Anexo I.

De esta forma obtenemos un gasto computable máximo (GCM) para el presupuesto del ejercicio 2013 de 6.728.238,79€.

Finalmente, se ha calculado el techo o límite máximo de gasto no financiero de 2013, ascendiendo a 6.127.245,29 €.

No obstante, si la modificación normativa que provoca la disminución permanente de recaudación no se produjera, el techo de gasto se deberá aumentar en su mismo importe. De la misma forma si los fondos finalistas varían en su importe, tanto al alza como a la baja, el techo de gasto también se podría ver afectado de la misma forma.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según el Plan de Ajuste 2012-2022 actualmente en vigor, durante el ejercicio 2013 no se prevé la concertación de ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, por lo que si tenemos en cuenta la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la cual debe existir equilibrio presupuestario y la amortización de la deuda ha de ser financiada con ingresos no financieros, el Presupuesto inicial 2013 debe presentar capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)  
Teléfono 968690001  
Fax 968692532

---

Por lo que el techo de gasto para 2013 calculado según la metodología descrita anteriormente, integrado por el presupuesto único de la entidad, es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lorquí, a 24 de enero de 2013  
La Interventora,

Fdo. Noemí López Garrido